GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTAL

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN SALUD OCUPACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICO-OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS, DE EGRESO Y DE REINTEGRO LABORAL, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE PRUEBAS, EVALUACIONES, VALORACIONES COMPLEMENTARIAS Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO."

MOCOA, PUTUMAYO

JUNIO DE 2026

I. INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, se permite presentar a continuación el Pliego de Condiciones para el presente proceso de selección, el cual contiene la información particular del proyecto y las condiciones y requisitos del proceso.

El interesado deberá leer completamente el presente Pliego de Condiciones, toda vez que, para participar en el proceso de selección, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

En el Pliego de Condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, organizacionales, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que la Gobernación del Putumayo a través de la Secretaría de Servicios Administrativos Departamental, considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del Pliego de Condiciones debe ser interpretado integralmente. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Pliego de Condiciones Definitivo, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

La Gobernación del Putumayo agradece todas las sugerencias u observaciones sean enviadas a través de
SECOP
II

II. RECOMENDACIONES

La Gobernación del Departamento del Putumayo recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para ofertar y contratar.
2. Examinar rigurosamente el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Gobernación del Putumayo y el Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias).
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el Pliego de Condiciones complementario.

5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
6. Diligenciar totalmente los formatos contenidos en este pliego, cuando a ello hubiere lugar.
7. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

La Gobernación del Departamento del Putumayo se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

III. ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Gobernación del Putumayo invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción y de transparencia contenido en el formato correspondiente en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

D. COMUNICACIONES, ATENCIÓN ADMINISTRATIVA Y SUBSANACION DE DOCUMENTOS.

La Gobernación del Departamento del Putumayo ha previsto que las observaciones y peticiones, y en general, todo lo relacionado con el presente proceso serán atendidas a

través de la PLATAFORMA SECOP II, a la cual deben ser dirigidos los documentos o comunicaciones relativos al proceso que estén encaminadas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso de contratación que nos ocupa.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se envíen a través de OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES, UNICO MEDIO
HABILITADO Y VALIDO mediante plataforma SECOP II, dentro del término estipulado en el cronograma del presente proceso, así mismo, se deja claridad que una vez vencido el plazo estipulado para presentar observaciones y se presenten observaciones por fuera del término; las mismas se responderán como Derecho de Petición respetando los términos legales que regulan dicha figura como se observa en la figura Nº1:



Las subsanaciones solicitadas por la Entidad deberán ser remitidas a través del aparte denominado MENSAJES UNICO MEDIO HABILITADO Y VALIDO por medio de la plataforma SECOP II tal y como se observa en la figura N º2:



La Gobernación del Putumayo por su parte, dará respuesta a todas las observaciones, quejas y/o reclamos mediante plataforma SECOP II.

No será atendida la correspondencia entregada en la oficina de contratación y/o en cualquier otra Dependencia de la Gobernación del Putumayo o correo electrónico, ya que el único medio habilitado para recibir CUALQUIER TIPO DE RECLAMO Y/O OBSERVACION SE DEBE REALIZAR EN PLATAFORMA SECOP II.

E. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTER IOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior debidamente legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente link:

http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización

Para el caso de valores de contratos en ejecución o facturados en el año en curso, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la TRM vigente a la fecha de apertura del presente proceso.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. IMPUESTOS

La Administración informa que el oferente deberá asumir los impuestos legalmente establecidos por la Gobernación del Putumayo, para la legalización del futuro contrato, los que se encuentran contenidos en las Ordenanzas expedidas por la Asamblea Departamental del Putumayo, las cuales pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.putumayo.gov.co o en la secretaría de Hacienda Departamental.

I. PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCH A CONTRA LA CORRUPCIÓN

Toda persona que llegue a conocer casos de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al programa presidencia de lucha contra la corrupción, a través de los teléfonos (1) 65601095, (1) 5657649 Y (1) 5624128, al fax (1) 5658671, a la línea gratuita nacional 01 8000 913040, al sitio de denuncias del programa en la página de Internet www.antocurrupcion.gov.co, por correspondencia o personalmente en la Carrera 8ª No. 7 - 27 de Bogotá D.C.

También puede reportar el hecho a las páginas: www.contratos.gov.co.

J. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

En los procesos de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y mínima cuantía la convocatoria se limitará a MIPYME cuando:

- El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y
- La Entidad ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas. La Entidad debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

Teniendo presente que el presupuesto oficial se encuentra por debajo de los límites establecidos en la ley para limitar el presente proceso, es susceptible de realizar la limitación a MIPYMES

Para efecto de la acreditación de Mipyme, se observará lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 (actualizado por el Decreto 1860 de 2021) el cual expresa:

*"**Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas**. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1**. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3*. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4*. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

K. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN.

El contratista seleccionado deberá contar con los permisos requeridos en las materias objeto de contratación.

IV. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos, de cualquier índole, que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Gobernación del Putumayo y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.

Oferta	Es la propuesta presentada a la Gobernación del Putumayo por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego(s) de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Proponente Plural	Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el Pliego de Condiciones (Consorcio o Unión Temporal).
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

CAPÍTULO 1.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN SALUD OCUPACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICO-OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS, DE EGRESO Y DE REINTEGRO LABORAL, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE PRUEBAS, EVALUACIONES, VALORACIONES COMPLEMENTARIAS Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.""

1.1.1 IDENTIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO HASTA EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto está codificado en alguno o algunos de los siguientes clasificadores de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DENOMINACION DEL BIEN
93	14	18	08	Servicios de seguridad o salud ocupacional
85	14	15	03	Servicios De Salud
85	12	16	00	Servicios Médicos De Doctores Especialistas
85	12	18	00	Laboratorios médicos
85	10	16	00	Personas de soporte de prestación de servicios de salud
85	12	17	00	Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud
85	10	17	00	Servicios de administración en salud
85	10	15	00	Centros de salud
85	12	22	00	Servicios de evaluación y valoración de salud individual
85	12	15	00	Servicios de prestadores de cuidado primario

1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

De acuerdo con la información de la necesidad con que cuenta la entidad y las cotizaciones de los Bienes y servicios realizados en el mercado, en cuanto a las especificaciones técnicas y los servicios requerido.

El contratista deberá practicar a los funcionarios de la Gobernación del Putumayo los exámenes médicos ocupacionales que correspondan, de acuerdo con el profesiograma definido para cada cargo, el cual será suministrado por la Entidad. En consecuencia, los exámenes no se realizarán como un paquete uniforme para cada funcionario, sino conforme a los riesgos ocupacionales identificados y a lo establecido en el referido profesiograma.

Para efectos de claridad, en la siguiente tabla se describen los exámenes médicos ocupacionales que aplicarán según el cargo y los riesgos asociados:

No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Examen Ocupacional de ingreso con énfasis en el sistema Músculo esquelético	1
2	Exámen Ocupacional de ingreso con énfasis en el sistema Cardiovascular	1
3	Exámen Ocupacional de ingreso con énfasis en el sistema Respiratorio	1
4	Exámen Neurológico de ingreso (Pruebas vestibulares y vértigo)	1
5	Examen Dermatologico de ingreso	1
6	Exámen Ocupacional de retiro con énfasis en el sistema músculo esquelético	1
7	Exámen Ocupacional de retiro con énfasis en el sistema cardiovascular	1
8	Exámen Ocupacional de retiro con énfasis en el sistema Respiratorio	1
9	Exámen psicosocial de retiro	1
10	Exámen dermatológico de retiro	1
11	Exámen Ocupacional periódico con énfasis en el sistema músculo esquelético	1
12	Exámen Ocupacional periódico con énfasis en el sistema Cardiovascular	1
13	Exámen Ocupacional periódico con énfasis en el sistema Respiratorio	1
14	Exámen psicosocial periódico	1
15	Exámen Neurológico periódico (Pruebas vestibulares y vértigo)	1
16	Optometría	1
17	Audiometría	1
18	Exámen Fonoaudiológico	1
19	Espirometria	1
20	Glicemia	1
21	Perfil lipidico	1
22	Parcial de orina	1
23	Cuadro hemático	1
24	Electrocardiograma (a > 45 años)	1
25	Transaminasa glutamico- Piruvica (Alanino Amino Tranferasa) - TGP	1
26	Transaminasa glutamico oxalacetica [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA] - GOT	1

27	ANTI-HBs (Anticuerpos frente al antígeno de superficie del virus de la Hepatitis B)	1
28	Anticuerpos anti-brucellosis	1
29	Colinesterasa sérica	1
30	Frotis faríngeo	1
31	KOH de uñas	1
32	Coprológico	1
33	Análisis puesto de trabajo por profesional especialista	1
34	Batería psicosocial	1
35	Radiografía de Tórax	1
36	Elaboración y/o actualización de profesiograma	1
37	Capacitaciones en temas relacionados con seguridad y salud en el trabajo y seguridad vial, conforme a las necesidades y requerimientos de la entidad.	1
38	Valoración psicológica ocupacional de ingreso	1
39	Valoración psicológica ocupacional periódico	1
40	Examen de toxoplasmosis	1

De acuerdo al profesiograma se consolida información sobre los riesgos ocupacionales a los que está expuesto los funcionarios, el tipo y contenido de las evaluaciones médicas requeridas, estas evaluaciones se definirán por cargo y se realizarán con carácter obligatorio a cargo del empleador.

1.2.1. EXAMEN OCUPACIONAL DE INGRESO CON ÉNFASIS EN EL SISTEMA MÚSCULO ESQUELÉTICO

Evaluación médica ocupacional orientada a identificar alteraciones osteomusculares, lesiones articulares, limitaciones funcionales y factores de riesgo biomecánicos derivados de movimientos repetitivos, manipulación de cargas, posturas prolongadas o esfuerzos físicos asociados al desempeño laboral. Permite establecer condiciones de aptitud laboral y definir medidas preventivas encaminadas a evitar enfermedades laborales y trastornos músculo esqueléticos.
Aplica según profesiograma a: Gobernador, Asesores, Auxiliares Administrativos, Técnicos Administrativos, Profesionales Universitarios, Profesionales Especializados, secretarios ejecutivos, Técnicos Operativos, Conductores, jefes de Oficina, personal asistencial ETV.

1.2.2. EXAMEN OCUPACIONAL DE INGRESO CON ÉNFASIS EN EL SISTEMA CARDIOVASCULAR

Evaluación clínica orientada a determinar el estado cardiovascular del trabajador e identificar factores de riesgo asociados a hipertensión arterial, enfermedades coronarias, alteraciones circulatorias o patologías metabólicas que puedan afectar el adecuado desempeño de las funciones asignadas. Permite establecer medidas preventivas y promoción de hábitos saludables dentro del entorno laboral.
Aplica según profesiograma a: todos los cargos administrativos, operativos y asistenciales de la entidad.

1.2.3. EXAMEN OCUPACIONAL DE INGRESO CON ÉNFASIS EN EL SISTEMA RESPIRATORIO

Evaluación médica destinada a valorar las condiciones actuales de la función pulmonar y respiratoria del trabajador, permitiendo detectar de manera temprana alteraciones derivadas de exposición a polvo, gases, vapores, químicos, humo o contaminantes ambientales presentes en el entorno laboral.
Aplica según profesiograma a: cargos administrativos, operativos, conductores y personal asistencial ETV.

1.2.4. EXAMEN NEUROLÓGICO DE INGRESO (PRUEBAS VESTIBULARES Y VÉRTIGO)

Valoración especializada orientada a identificar alteraciones neurológicas, trastornos vestibulares, problemas de equilibrio, coordinación motora y vértigo, con el fin de determinar la aptitud del trabajador para desempeñar funciones que impliquen conducción, desplazamiento permanente o actividades con riesgo locativo.
Aplica según profesiograma a: Conductores, Técnicos Operativos y cargos con desplazamiento permanente.

1.2.5. EXAMEN DERMATOLÓGICO DE INGRESO

Evaluación médica enfocada en identificar enfermedades o alteraciones cutáneas asociadas a exposición ocupacional a agentes químicos, biológicos, humedad, radiación solar, sustancias irritantes o contaminantes presentes en el ambiente laboral.
Aplica según profesiograma a: Personal asistencial ETV, Técnicos Operativos y personal expuesto a agentes químicos o biológicos.

1.2.6. EXAMEN OCUPACIONAL DE RETIRO CON ÉNFASIS EN EL SISTEMA MÚSCULO ESQUELÉTICO

Evaluación médica realizada al finalizar la relación laboral, orientada a identificar posibles alteraciones osteomusculares derivadas de la exposición ocupacional durante el tiempo de servicio, dejando registro del estado de salud del trabajador al momento de su retiro.
Aplica según profesiograma a: todos los cargos administrativos, operativos y asistenciales.

1.2.7. EXAMEN OCUPACIONAL DE RETIRO CON ÉNFASIS EN EL SISTEMA CARDIOVASCULAR

Valoración médica destinada a verificar el estado cardiovascular del trabajador al momento de finalizar sus funciones, identificando posibles patologías o factores asociados a las actividades desempeñadas durante la relación laboral.
Aplica según profesiograma a: todos los cargos de la entidad.

1.2.8. EXAMEN OCUPACIONAL DE RETIRO CON ÉNFASIS EN EL SISTEMA RESPIRATORIO

Evaluación orientada a establecer el estado funcional del sistema respiratorio del trabajador al momento de su retiro, identificando posibles alteraciones derivadas de la exposición a contaminantes ambientales o químicos durante el desarrollo de sus actividades.
Aplica según profesiograma a: cargos con exposición a contaminantes ambientales, químicos o material particulado.

1.2.9. EXAMEN PSICOSOCIAL DE RETIRO

Valoración orientada a evaluar las condiciones emocionales, psicológicas y psicosociales del trabajador al finalizar la relación laboral, permitiendo identificar afectaciones derivadas de la carga laboral, estrés ocupacional o condiciones organizacionales.
Aplica según profesiograma a: todos los funcionarios de la entidad.

1.2.10. EXAMEN DERMATOLÓGICO DE RETIRO

Evaluación médica orientada a identificar alteraciones cutáneas o enfermedades dermatológicas relacionadas con la exposición ocupacional durante el tiempo de servicio del trabajador.
Aplica según profesiograma a: Técnicos Operativos y personal asistencial ETV.

1.2.11. EXAMEN OCUPACIONAL PERIÓDICO CON ÉNFASIS EN EL SISTEMA MÚSCULO ESQUELÉTICO

Evaluación periódica orientada a realizar seguimiento al estado osteomuscular del trabajador, identificando de manera temprana lesiones, trastornos o alteraciones derivadas de factores biomecánicos presentes en el entorno laboral.
Aplica según profesiograma a: Todos los cargos administrativos, operativos y asistenciales.

1.2.12. EXAMEN OCUPACIONAL PERIÓDICO CON ÉNFASIS EN EL SISTEMA CARDIOVASCULAR

Valoración periódica destinada a monitorear el estado cardiovascular de los trabajadores, detectar oportunamente factores de riesgo y prevenir enfermedades que puedan afectar la salud y el desempeño laboral.
Aplica según profesiograma a: Todos los cargos de la entidad.

1.2.13. EXAMEN OCUPACIONAL PERIÓDICO CON ÉNFASIS EN EL SISTEMA RESPIRATORIO

Evaluación médica orientada a realizar seguimiento periódico de la capacidad pulmonar y función respiratoria de los trabajadores expuestos a agentes contaminantes o irritantes respiratorios.
Aplica según profesiograma a: Conductores, Técnicos Operativos y personal asistencial ETV.

1.2.14. EXAMEN PSICOSOCIAL PERIÓDICO

Valoración periódica orientada a evaluar condiciones de salud mental, carga laboral, estrés, relaciones interpersonales y factores de riesgo psicosocial que puedan afectar el bienestar y desempeño del trabajador.
Aplica según profesiograma a: Todos los funcionarios de la entidad.

1.2.15. EXAMEN NEUROLÓGICO PERIÓDICO (PRUEBAS VESTIBULARES Y VÉRTIGO)

Evaluación especializada orientada a monitorear alteraciones del equilibrio, coordinación y sistema vestibular en trabajadores que desarrollan actividades de conducción o labores con riesgo asociado al desplazamiento y movilidad.
Aplica según profesiograma a: Conductores y Técnicos Operativos.

1.2.16. OPTOMETRÍA

Valoración visual orientada a determinar el estado de la agudeza visual, capacidad de enfoque, percepción visual y necesidad de corrección refractiva, permitiendo prevenir alteraciones que puedan afectar el desempeño laboral y la seguridad en el trabajo.
Aplica según profesiograma a: Todos los funcionarios de la entidad.

1.2.17. AUDIOMETRÍA

Prueba diagnóstica que evalúa el funcionamiento del sistema auditivo y permite detectar de manera temprana alteraciones relacionadas con exposición prolongada a ruido ocupacional.
Aplica según profesiograma a: Conductores, Celadores, Técnicos Operativos y personal expuesto a ruido.

1.2.18. EXAMEN FONOAUDIOLÓGICO

Valoración especializada orientada a evaluar las condiciones de la voz, habla y sistema fonador, permitiendo detectar alteraciones derivadas del uso continuo o esfuerzo vocal asociado a las funciones desempeñadas.
Aplica según profesiograma a: Gobernador, Asesores, Jefes de Oficina, Secretarios Ejecutivos y funcionarios con atención permanente al público.

1.2.19. ESPIROMETRÍA

Prueba funcional respiratoria orientada a medir la capacidad pulmonar y detectar alteraciones en la ventilación respiratoria, especialmente en trabajadores expuestos a contaminantes ambientales o factores de riesgo respiratorio.
Aplica según profesiograma a: Conductores y personal expuesto a contaminantes ambientales.

1.2.20. GLICEMIA

Examen de laboratorio orientado a identificar alteraciones en los niveles de glucosa en sangre, permitiendo detectar condiciones metabólicas como diabetes o prediabetes y establecer medidas preventivas en salud ocupacional.
Aplica según profesiograma a: Todos los funcionarios de la entidad.

1.2.21. PERFIL LIPÍDICO

Prueba de laboratorio destinada a evaluar niveles de colesterol y triglicéridos, permitiendo identificar factores de riesgo cardiovascular y enfermedades metabólicas que puedan afectar la salud del trabajador.
Aplica según profesiograma a: Todos los funcionarios de la entidad.

1.2.22. PARCIAL DE ORINA

Examen de laboratorio que permite identificar alteraciones renales, metabólicas o infecciosas mediante el análisis físico, químico y microscópico de la orina.
Aplica según profesiograma a: Todos los funcionarios de la entidad.

1.2.23. CUADRO HEMÁTICO

Prueba diagnóstica orientada a evaluar las diferentes líneas celulares sanguíneas, permitiendo detectar anemia, infecciones, procesos inflamatorios o alteraciones hematológicas.
Aplica según profesiograma a: Todos los funcionarios de la entidad.

1.2.24. ELECTROCARDIOGRAMA (MAYORES DE 45 AÑOS)

Examen diagnóstico orientado a evaluar la actividad eléctrica del corazón e identificar alteraciones cardiovasculares como arritmias, hipertrofias o signos de enfermedad coronaria.
Aplica según profesiograma a: Funcionarios mayores de 45 años conforme criterio médico ocupacional.

1.2.25. TRANSAMINASA GLUTÁMICO PIRÚVICA – TGP

Examen de laboratorio orientado a evaluar el funcionamiento hepático e identificar posibles alteraciones derivadas de exposición a sustancias químicas, medicamentos o agentes hepatotóxicos.
Aplica según profesiograma a: Técnicos Operativos y personal expuesto a sustancias químicas.

1.2.26. TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA – GOT

Prueba diagnóstica orientada a evaluar alteraciones hepáticas, musculares o cardíacas que puedan afectar la condición de salud del trabajador.
Aplica según profesiograma a: Personal expuesto a sustancias químicas y cargos operativos.

1.2.27. ANTI-HBs (ANTICUERPOS FRENTE AL ANTÍGENO DE SUPERFICIE DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B)

Examen serológico orientado a determinar el nivel de inmunidad del trabajador frente al virus de Hepatitis B y verificar la efectividad del esquema de vacunación en personal con riesgo de exposición biológica.
Aplica según profesiograma a: Personal asistencial ETV y funcionarios con exposición biológica.

1.2.28. ANTICUERPOS ANTI-BRUCELLOSIS

Prueba serológica destinada a detectar anticuerpos frente a bacterias del género Brucella, permitiendo identificar exposición o sospecha de infección asociada a contacto biológico.
Aplica según profesiograma a: Personal asistencial ETV y funcionarios con contacto biológico.

1.2.29. COLINESTERASA SÉRICA

Examen especializado orientado a detectar posibles intoxicaciones crónicas por exposición a organofosforados, plaguicidas u otras sustancias químicas utilizadas en actividades operativas o de saneamiento.
Aplica según profesiograma a: Técnicos Operativos y personal expuesto a plaguicidas o químicos.

1.2.30. FROTIS FARÍNGEO

Prueba microbiológica orientada a detectar infecciones bacterianas presentes en vías respiratorias altas, permitiendo establecer controles preventivos y epidemiológicos.
Aplica según profesiograma a: Personal asistencial ETV Y trabajadores expuestos a humedad o manipulación constante de elementos contaminados.

1.2.31. KOH DE UÑAS

Examen diagnóstico destinado a identificar infecciones micóticas en uñas y tejido ungueal, especialmente en trabajadores expuestos a humedad, agentes biológicos o contaminación derivada de sus actividades laborales, permitiendo establecer medidas preventivas y tratamiento oportuno.
Aplica según profesiograma a: Personal asistencial ETV y trabajadores expuestos a humedad o manipulación constante de elementos contaminados.

1.2.32. COPROLÓGICO

Examen de laboratorio orientado a detectar infecciones parasitarias, bacterianas o alteraciones gastrointestinales que puedan representar riesgo para la salud ocupacional.
Aplica según profesiograma a: personal asistencial ETV y funcionarios con actividades relacionadas a la supervisión, recepción, almacenamiento y distribución derivados de la manipulación de alimentos ejemplo comedores escolares, comedores comunitarios y centros vida.

1.2.33. ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO POR PROFESIONAL ESPECIALISTA

Proceso técnico, clínico y ergonómico mediante el cual se evalúan de manera integral las condiciones del puesto de trabajo, tareas desarrolladas, exigencias físicas, biomecánicas, cognitivas y organizacionales, así como los factores de riesgo asociados al desempeño laboral. El Análisis de Puesto de Trabajo – APT permite determinar la interacción existente entre el trabajador, las herramientas, el entorno y las actividades ejecutadas, con el fin de establecer condiciones de compatibilidad laboral, restricciones médicas, necesidades de reubicación o ajustes razonables.

El APT constituye un instrumento técnico y médico-legal fundamental dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, toda vez que sirve de soporte ante las Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, Entidades Promotoras de Salud – EPS y Juntas de Calificación de Invalidez para la determinación del origen común o laboral de patologías, procesos de rehabilitación, reintegro laboral y emisión de conceptos ocupacionales.

Esta actividad se fundamenta en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1477 de 2014 – Tabla de Enfermedades Laborales, el Decreto 1507 de 2014 – Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional y demás disposiciones vigentes relacionadas con ergonomía, biomecánica y salud ocupacional.

Así mismo, este análisis permite a la entidad adoptar medidas preventivas orientadas a evitar el agravamiento de condiciones de salud, prevenir enfermedades laborales y disminuir riesgos de demandas derivadas de incompatibilidad entre las exigencias del cargo y la capacidad funcional residual del trabajador.

Como resultado del servicio, la entidad recibirá:

- Instrumento técnico de Análisis de Puesto de Trabajo con registro fotográfico, análisis biomecánico y evaluación detallada de movimientos, posturas y manipulación de cargas.
- Aplicación de metodologías ergonómicas internacionalmente validadas como REBA, RULA, NIOSH, OWAS y listas de chequeo OIT, según la necesidad identificada.
- Concepto técnico de compatibilidad laboral que relacione el diagnóstico médico del trabajador con las exigencias biomecánicas y funcionales del cargo.
- Recomendaciones técnicas relacionadas con rediseño del puesto de trabajo, ajustes antropométricos, pausas activas, rotación de tareas y medidas preventivas.

La ejecución de cada análisis contempla actividades de revisión, entrevista clínica y ocupacional, trabajo de campo, registro fotográfico y audiovisual, análisis ergonómico especializado y elaboración del informe técnico correspondiente.

Aplica según profesiograma a: Todos los cargos de la entidad, especialmente funcionarios con restricciones médicas, enfermedades musculoesqueléticas, procesos de rehabilitación, reubicación laboral o exposición a riesgo biomecánico.
El análisis deberá ser realizado por profesional idóneo con formación en fisioterapia, terapia ocupacional o medicina del trabajo, con especialización en ergonomía o Seguridad y Salud en el Trabajo, licencia vigente en SST y experiencia en estudios ergonómicos y análisis biomecánicos ocupacionales.

1.2.34. BATERÍA PSICOSOCIAL

Conjunto de instrumentos técnicos orientados a identificar factores de riesgo psicosocial intralaboral y extralaboral, así como posibles afectaciones en la salud mental y desempeño de los trabajadores.
Aplica según profesiograma a: Todos los funcionarios de la entidad.

1.2.35. RADIOGRAFÍA DE TÓRAX

Examen diagnóstico imagenológico orientado a evaluar el estado anatómico y funcional del sistema respiratorio, permitiendo detectar alteraciones pulmonares derivadas de enfermedades comunes u ocupacionales.
Aplica según profesiograma a: Conductores y personal expuesto a contaminantes ambientales.

1.2.36. ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PROFESIOGRAMA

Actividad técnica orientada a identificar y definir los perfiles ocupacionales de la entidad, los factores de riesgo asociados a cada cargo y los exámenes médicos ocupacionales requeridos para ingreso, periódicos y retiro, conforme a la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.

La actualización del profesiograma constituye una obligación legal y técnica en cumplimiento de la Resolución 1843 de 2025 y el Decreto 1072 de 2015, los cuales establecen la necesidad de identificar peligros, valorar riesgos y actualizar los instrumentos del SG-SST conforme a los nuevos criterios normativos. Debido a la complejidad institucional de la Gobernación del Putumayo, se requiere un análisis técnico diferenciado para cargos administrativos, operativos y de campo.

Como resultado, la entidad contará con matriz de riesgos actualizada bajo metodología GTC-45, instrumento técnico de hallazgos, plan de acción, definición de exámenes ocupacionales aplicables y

fichas de seguimiento e indicadores.

Aplica según profesiograma a: Todos los cargos de la entidad.

La actividad deberá ser realizada por profesional en Medicina con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo o áreas afines, licencia vigente en SST y certificación vigente del SG-SST.

1.2.37. **CAPACITACIONES EN TEMAS RELACIONADOS CON SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SEGURIDAD VIAL, CONFORME A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD.**

Actividades de formación y sensibilización orientadas a fortalecer la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales y promoción de prácticas seguras dentro del entorno laboral.

Aplica según profesiograma a: Todos los funcionarios de la entidad.

1.2.38. VALORACIÓN PSICOLÓGICA OCUPACIONAL DE INGRESO

Evaluación especializada orientada a identificar condiciones emocionales, psicológicas y conductuales del aspirante, determinando su aptitud para desempeñar las funciones del cargo.

Aplica según profesiograma a: Todos los cargos de la entidad.

1.2.39. VALORACIÓN PSICOLÓGICA OCUPACIONAL PERIÓDICA

Evaluación periódica orientada a identificar factores emocionales, conductuales y psicosociales que puedan afectar la salud mental, bienestar y desempeño laboral del trabajador.

Aplica según profesiograma a: Todos los funcionarios de la entidad.

1.2.40. EXAMEN DE TOXOPLASMOSIS

Prueba diagnóstica orientada a detectar infección por Toxoplasma gondii mediante análisis serológico, con el fin de identificar exposición previa o presencia de infección activa que pueda representar riesgo para la salud del trabajador, especialmente en personal expuesto a factores biológicos, contacto con animales o actividades relacionadas con saneamiento ambiental. Este examen permite establecer medidas preventivas, seguimiento médico oportuno y control epidemiológico dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Aplica según profesiograma a: Personal asistencial ETV, funcionarios con exposición biológica, actividades de saneamiento ambiental y trabajadores con contacto permanente con agentes biológicos.

1.2.1. ANÁLISIS TÉCNICO DE LA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN.

La Gobernación del Departamento del Putumayo, en su calidad de empleador público, tiene la obligación legal e institucional de garantizar condiciones dignas, seguras y saludables para el desempeño de las funciones de sus servidores públicos, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST en Colombia. El artículo 25 de la Constitución Política reconoce el trabajo como un derecho y una obligación social que goza de especial protección del Estado, mandato que se traduce, en cabeza del empleador público, en la obligación de adoptar todas las medidas

necesarias para identificar, evaluar, prevenir y controlar los riesgos que puedan afectar la integridad física y mental de sus trabajadores.

En este marco, la realización de evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas y de retiro, así como las valoraciones especializadas y pruebas complementarias asociadas, no constituye una actividad discrecional de la entidad, sino una obligación de cumplimiento imperativo cuya omisión genera responsabilidades administrativas, disciplinarias y civiles para la administración. La importancia de estas evaluaciones radica en su capacidad para conocer el estado físico y mental de los servidores públicos, permitiendo a la entidad organizar adecuadamente su recurso humano, construir ambientes laborales sanos, prevenir enfermedades laborales y accidentes de trabajo, detectar de manera temprana alteraciones en la salud asociadas al desempeño del cargo, y adoptar medidas preventivas y correctivas oportunas que reduzcan el ausentismo y protejan la capacidad laboral de sus funcionarios.

La obligatoriedad de la realización de evaluaciones médicas ocupacionales para los empleadores públicos en Colombia se encuentra sólidamente sustentada en el siguiente marco normativo:

El **Código Sustantivo del Trabajo – Ley 2663 de 1950**, en su artículo 57, numeral 7, establece la obligación del empleador de ordenar la práctica de exámenes médicos pre ocupacionales o de admisión a todos sus trabajadores como condición previa al inicio de la relación laboral. El **Decreto 614 de 1984** dispone que es obligación de los empleadores organizar y garantizar el funcionamiento de un programa de salud ocupacional, dentro del cual las evaluaciones médicas constituyen un componente esencial. La **Resolución 1016 de 1989**, en su artículo 10, numeral 1, establece que la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales es una de las principales actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo.

La **Ley 1562 de 2012** reformó el Sistema General de Riesgos Laborales en Colombia y definió claramente las responsabilidades de los empleadores en materia de prevención, protección y promoción de la salud de los trabajadores. La **Resolución 2346 de 2007**, en sus artículos 1 y 3, establece que esta regulación aplica a todos los empleadores públicos y privados, determinando los tipos de evaluaciones médicas ocupacionales obligatorias: pre ocupacionales o de admisión, periódicas y de retiro. La **Resolución 1918 de 2009** modifica el artículo 11 de la Resolución 2346 de 2007, estableciendo de manera expresa que el costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y las valoraciones complementarias es responsabilidad exclusiva del empleador.

El **Decreto 1072 de 2015**, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, recopila y unifica la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, reforzando la obligatoriedad de los exámenes médicos ocupacionales como parte integral del SG-SST y exigiendo que sean realizados por profesionales de la salud con licencia vigente en salud ocupacional. La **Resolución 0312 de 2019** establece los estándares mínimos del SG-SST, incluyendo directrices sobre la vigilancia epidemiológica de la salud de los trabajadores y la importancia de los exámenes médicos ocupacionales para identificar riesgos específicos en el ambiente de trabajo.

Finalmente, la **Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo**, vigente desde el 6 de mayo de 2025, actualiza de manera integral la regulación en la materia. Entre sus disposiciones más relevantes se destacan: el establecimiento de un plazo de 20 días calendario para que los empleadores

implementen las recomendaciones médicas formuladas por el médico ocupacional; la determinación de que los costos de las evaluaciones y pruebas médicas deben ser asumidos en su integridad por el empleador; y la prohibición expresa de que dichos costos sean cobrados o solicitados al aspirante o al trabajador en ningún caso. Esta resolución refuerza además la obligación de mantener actualizados los instrumentos del SG-SST, incluyendo el profesiograma institucional, conforme a los nuevos criterios normativos.

La Gobernación del Departamento del Putumayo, como empleador público, ejerce su responsabilidad sobre la totalidad de los servidores públicos vinculados a su planta de personal, quienes se desempeñan en las diferentes dependencias, secretarías y oficinas que conforman su estructura administrativa. El profesiograma institucional vigente, identificado con código FT-SST-011, elaborado por profesional en Salud Ocupacional y aprobado por la Secretaría de Servicios Administrativos, reconoce quince (15) cargos o grupos ocupacionales diferenciados, a saber: Gobernador, Asesores, Auxiliares Administrativos, Técnicos Administrativos, Profesionales Universitarios, Profesionales Especializados, Secretarios Ejecutivos, Técnicos Operativos, Conductores, Jefes de Oficina, personal Asistencial Auxiliar Administrativo ETV, personal Asistencial Técnico de Salud ETV, Jefe de Oficina de Salud Pública. Esta diversidad de cargos implica una igualmente diversa combinación de factores de riesgo ocupacional, que incluyen riesgo locativo, psicosocial, biológico, químico, físico, de tránsito, mecánico, posturas prolongadas sedentarias e inadecuadas, manipulación manual de cargas, exposición a ruido, vibraciones de cuerpo entero, radiación ultravioleta y trabajo en alturas, entre otros, lo que determina que las evaluaciones médicas y pruebas complementarias aplicables a cada trabajador sean diferenciadas y estrictamente correspondientes al perfil de riesgo de su cargo.

La presente contratación comprende la totalidad del personal vinculado a la planta de la Gobernación del Departamento del Putumayo, así como al personal administrativo de la Secretaría de Educación Departamental, secretaria que, si bien cuenta con NIT propio y actúa como empleador independiente, comparte con la Gobernación las mismas obligaciones legales en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. En este punto resulta fundamental señalar que el personal administrativo de la Secretaría de Educación Departamental, cuenta con un estimado aproximado de 371 servidores públicos, es de precisar que este personal no había sido incluido en procesos contractuales anteriores orientados a la realización de evaluaciones médicas ocupacionales, situación que evidencia un rezago significativo en el cumplimiento de las obligaciones del empleador frente a este grupo de trabajadores y que debe ser subsanado de manera prioritaria en el marco de la presente contratación. La omisión histórica del personal de la secretaria de educación departamental en los procesos de vigilancia epidemiológica ocupacional representa no solo un incumplimiento de las disposiciones del SG-SST, sino un riesgo institucional concreto derivado de la ausencia de diagnóstico del estado de salud de dichos servidores, la falta de identificación temprana de enfermedades de posible origen laboral y la inexistencia de los registros médico-laborales que la normativa vigente desde el inicio de la vinculación laboral de cada trabajador.

En consecuencia, la inclusión del personal administrativo de la Secretaría de Educación Departamental en la presente contratación no responde a una decisión discrecional de la administración, sino al deber legal de garantizar el cumplimiento pleno e integral de las obligaciones en materia de salud ocupacional respecto de la totalidad de los trabajadores bajo responsabilidad de

la Gobernación del Putumayo, sin distinción alguna derivada de la dependencia o entidad a la que se encuentren adscritos. La población objeto de la presente contratación se estima en aproximadamente quinientos sesenta y dos (562) servidores públicos de los cuales ciento noventa y uno (191) funcionarios se encuentran vinculados a la Gobernación del Departamento del Putumayo y trescientos setenta y un (371) corresponden al personal administrativo de la Secretaría de Educación Departamental. A dicho personal se le practicará las evaluaciones médicas ocupacionales, así como las pruebas y valoraciones complementarias requeridas, de conformidad con la normativa vigente y en atención al profesiograma institucional aplicable a cada entidad.

Para la práctica de las evaluaciones medicas ocupacionales es pertinente constituir y actualizar profesiograma dado que constituye la herramienta técnica fundamental que permite identificar y definir, para cada cargo de la entidad, los factores de riesgo ocupacional a los que se encuentra expuesto el trabajador y los exámenes médicos, valoraciones y pruebas complementarias que deben practicarse en los momentos de ingreso, seguimiento periódico y retiro. En ese sentido, su adecuada constitución y permanente actualización del profesiograma resultan indispensables para que las evaluaciones médicas ocupacionales respondan de manera efectiva a las realidades del entorno laboral de cada servidor, evitando tanto la omisión de exámenes necesarios como la realización de valoraciones que no correspondan al perfil de riesgo propio y real del cargo que desempeña el servidor público.

La Gobernación del Departamento del Putumayo cuenta con un profesiograma vigente, identificado con el código FT-SST-011, versión 1, el cual define, para cada uno de los quince (15) cargos o grupos ocupacionales reconocidos institucionalmente, los énfasis del examen clínico y las pruebas paraclínicas que deben realizarse en las etapas de preingreso o cambio de cargo, seguimiento periódico y retiro. Este instrumento, construido a partir del análisis de los factores de riesgo específicos de cada cargo, constituye el soporte técnico fundamental sobre el cual se estructura la totalidad de los servicios a contratar en el presente proceso, en la medida en que permite determinar de manera precisa qué evaluaciones corresponden a cada trabajador, así como el momento específico del ciclo laboral en que deben ser practicadas.

El análisis de los factores de riesgo recogidos en el profesiograma revela la heterogeneidad y complejidad del entorno laboral de la entidad. Cargos como el personal asistencial ETV concentran la mayor carga de riesgo ocupacional, con exposición simultánea a factores químicos, biológicos, locativos, de radiación ultravioleta y trabajo en alturas, lo que se traduce en una batería completa de exámenes que incluye, además de los énfasis clínicos habituales, pruebas especializadas como colinesterasa sérica, anticuerpos anti-Brucellosis, Anti-HBs, cultivo faríngeo, KOH de uñas y coprológico. En el otro extremo, cargos administrativos como Profesionales Universitarios o Profesionales Especializados presentan un perfil de riesgo centrado en factores locativos, psicosociales y posturas prolongadas sedentes, con un conjunto de evaluaciones más acotado, pero igualmente indispensable para la vigilancia de su estado de salud. Los Conductores, por su parte, presentan un perfil diferencial que incorpora riesgo de tránsito, mecánico, ruido, vibraciones de cuerpo entero y apremio de tiempo, con énfasis neurológico en pruebas vestibulares y vértigo, audiometría y la prueba psicosensométrica obligatoria establecida en el profesiograma, dada la naturaleza crítica de las funciones que desempeñan en términos de seguridad vial.

Es de resaltar la importancia de la actividad del profesiograma, ya que no es un documento estático ni meramente formal. Por el contrario, es un instrumento vivo que debe reflejar fielmente la evolución de las condiciones de trabajo, los cambios en la estructura de cargos y las nuevas exigencias normativas que el ordenamiento jurídico impone al empleador. La **Resolución 1843 de 2025** y el **Decreto 1072 de 2015** que refuerzan esta obligación al exigir que el profesiograma sea actualizado conforme a los nuevos criterios normativos, con identificación de peligros y valoración de riesgos bajo metodologías técnicamente validadas. En este sentido, la presente contratación incluye como uno de sus componentes esenciales la constitución y/o actualización del profesiograma institucional, actividad permitirá obtener una matriz de riesgos actualizada bajo metodología GTC-45, un informe técnico de hallazgos, un plan de acción, la definición precisa de los exámenes ocupacionales aplicables a cada cargo y fichas de seguimiento e indicadores para el monitoreo y la mejora continua del SG-SST. Esta actividad deberá ser realizada por profesional en Medicina con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo o áreas afines, con licencia vigente en SST y certificación vigente del SG-SST, con el fin de cumplir con la normatividad vigente.

Estrechamente relacionado con la actividad del profesiograma, y de igual importancia técnica y jurídica, se encuentra la actividad del Análisis de Puesto de Trabajo – APT, el cual constituye un proceso técnico, clínico y ergonómico mediante el cual se evalúan de manera integral las condiciones del puesto de trabajo, las tareas desarrolladas, las exigencias físicas, biomecánicas, cognitivas y organizacionales, y los factores de riesgo asociados al desempeño laboral de cada servidor. La actividad del Análisis de Puesto de Trabajo– APT permite determinar la interacción existente entre el trabajador, las herramientas, el entorno y las actividades que ejecuta, con el fin de establecer condiciones de compatibilidad laboral, restricciones médicas, necesidades de reubicación o ajustes razonables que garanticen tanto la productividad institucional como la integridad y bienestar del servidor público.

La actividad del Análisis de Puesto de Trabajo – APT, trasciende su dimensión preventiva para constituirse en una herramienta técnico y médico-legal de primera importancia dentro del SG-SST. Su relevancia jurídica radica en que sirve de soporte probatorio ante las Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, las Entidades Promotoras de Salud – EPS y las Juntas de Calificación de Invalidez para la determinación del origen común o laboral de patologías, los procesos de rehabilitación, el reintegro laboral y la emisión de conceptos ocupacionales. En ausencia de un Análisis de Puesto de Trabajo – APT técnicamente constituido, la entidad queda en una posición de debilidad probatoria y técnica frente a eventuales reclamaciones o procesos de calificación de invalidez, situación que puede derivar en responsabilidades patrimoniales significativas para la administración. Esta actividad como tal se fundamenta en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1477 de 2014 – Tabla de Enfermedades Laborales, el Decreto 1507 de 2014 – Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional, y demás disposiciones vigentes en materia de ergonomía, biomecánica y salud ocupacional.

Desde la perspectiva preventiva, el Análisis de Puesto de Trabajo – APT permite a la entidad adoptar medidas orientadas a evitar el agravamiento de condiciones de salud preexistentes, prevenir la aparición de enfermedades laborales derivadas de factores biomecánicos, ergonómicos o ambientales, y reducir el riesgo de demandas o reclamaciones originadas en la incompatibilidad entre

las exigencias del cargo y la capacidad funcional residual del trabajador. En ese sentido, su ejecución oportuna y técnicamente rigurosa representa no solo una obligación legal, sino una inversión institucional en la protección del patrimonio público y la estabilidad de la planta de personal.

Es de resaltar que de cada Análisis de Puesto de Trabajo – APT ejecutado, la entidad recibirá un informe técnico con registro fotográfico, análisis biomecánico y evaluación detallada de movimientos, posturas y manipulación de cargas; la aplicación de metodologías ergonómicas internacionalmente validadas como REBA, RULA, NIOSH, OWAS y listas de chequeo OIT según la necesidad identificada; un concepto técnico de compatibilidad laboral que relacione el diagnóstico médico del trabajador con las exigencias biomecánicas y funcionales del cargo; y recomendaciones técnicas orientadas al rediseño del puesto de trabajo, ajustes antropométricos, pausas activas, rotación de tareas y medidas preventivas. Esta actividad deberá ser realizada por profesional idóneo con formación en fisioterapia, terapia ocupacional o medicina del trabajo, con especialización en ergonomía o Seguridad y Salud en el Trabajo, licencia vigente en SST y experiencia acreditada en estudios ergonómicos y análisis biomecánicos ocupacionales.

Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones legales descritas y atender integralmente las necesidades en materia de salud ocupacional de la totalidad de la población objeto, la Gobernación del Departamento del Putumayo requiere la contratación de un conjunto de servicios que comprende evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas y de retiro con énfasis en los sistemas músculo esquelético, cardiovascular y respiratorio; valoraciones neurológicas, dermatológicas, psicológicas y fonoaudiológicas; pruebas funcionales como espirometría, audiometría y optometría; exámenes de laboratorio clínico que incluyen glicemia, perfil lipídico, parcial de orina y cuadro hemático para la totalidad de los funcionarios, así como electrocardiograma para mayores de 45 años; pruebas bioquímicas hepáticas como transaminasas TGP y GOT; pruebas serológicas y microbiológicas especializadas para el personal con exposición biológica, tales como Anti-HBs, anticuerpos anti-Brucellosis, colinesterasa sérica, frotis faríngeo, KOH de uñas, coprológico y toxoplasmosis; aplicación de la batería de riesgo psicosocial; valoraciones psicológicas ocupacionales de ingreso y periódicas; capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad Vial; constitución y/o actualización del profesiograma institucional; y realización de Análisis de Puesto de Trabajo por un profesional especialista.

La definición de qué servicios corresponden a cada cargo está determinada por el profesiograma institucional vigente, el cual establece con precisión las evaluaciones aplicables a cada uno de los quince (15) grupos ocupacionales de la entidad en función de sus factores de riesgo específicos. Así, mientras la totalidad de los funcionarios accede a evaluaciones cardiovasculares, músculo esqueléticas, optométricas y de laboratorio básico, los cargos con mayor exposición a riesgo biológico, químico o de campo, como el personal asistencial ETV, requieren adicionalmente pruebas especializadas de vigilancia epidemiológica que no aplican a los cargos administrativos de menor exposición. De igual manera, los Conductores cuentan con un protocolo diferencial que incorpora pruebas neurológicas vestibulares, audiometría y la prueba psicosensométrica, dada la naturaleza crítica de las funciones que desempeñan en términos de seguridad vial. Esta correspondencia precisa entre cargo, factor de riesgo y examen aplicable garantiza que los recursos del presente contrato se

orienten de manera eficiente y técnicamente justificada hacia la protección real de la salud de cada servidor público.

El detalle de cada uno de los cuarenta (40) servicios que integran el objeto contractual, con su descripción técnica y los cargos a los que aplica conforme al profesiograma, se encuentra contenido en la ficha técnica del presente proceso de selección.

En atención a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, y que las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces, por lo tanto, la necesidad descrita será satisfecha mediante la selección de un contratista a través del proceso de Selección Abreviada en su modalidad de Menor Cuantía, en el cual se seleccionará un proponente que acredite la idoneidad, experiencia y capacidad técnica requeridas para ejecutar de manera integral la totalidad de los servicios descritos, garantizando la calidad, oportunidad y cumplimiento normativo en su prestación.

Con la satisfacción de la necesidad descrita se da respuesta a la problemática expuesta, se garantiza el cumplimiento de las obligaciones legales de la Gobernación del Departamento del Putumayo como empleador público, y se protege el derecho de los servidores públicos que integran la población objeto a condiciones dignas, seguras y saludables en el ejercicio de sus funciones.

De conformidad con lo anterior, existe la necesidad de celebrar un contrato "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN SALUD OCUPACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICO-OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS, DE EGRESO Y DE REINTEGRO LABORAL, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE PRUEBAS, EVALUACIONES, VALORACIONES COMPLEMENTARIAS Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**"

1.3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRÁN EL CONTRATO:

1.3.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato, entendido como el tiempo durante el cual el contratista se compromete a desarrollar el objeto y cumplir las obligaciones contractuales a entera satisfacción de la Gobernación del Putumayo, se contará a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y del supervisor del contrato, y se extenderá hasta el **31 de diciembre de 2026**, o hasta el agotamiento del presupuesto oficial asignado, lo que ocurra primero, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

1.3.2. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro meses más, siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Para los efectos del contrato, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

1.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Las obligaciones que debe desarrollar el contratista son:

1.	El Contratista deberá cumplir con el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas exigidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones, la propuesta presentada y demás documentos relacionados, ejecutando todas las obligaciones que se encaminen a dar cumplimiento al contrato.
2.	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o trabas tanto para el cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
3.	Velar y custodiar por la conservación de la información y/o documentación digital o física debiendo ser entregada conforme a los requerimientos de la Entidad. En caso de pérdida o destrucción, se adelantarán las denuncias e investigaciones ante las autoridades correspondientes.
4.	No ingresar ni manipular elementos que pongan en riesgo la integridad personal de los contratistas, compañeros de trabajo y/o conciudadanos en los eventos, reuniones y encuentros interinstitucionales.
5.	Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros.
6.	Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte de las demás dependencias, sin dilación alguna.
7.	Contratar durante la ejecución del contrato, el personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuestos debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a las personas que está reemplazando.
8.	Asistir a la Entidad en el análisis de reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del contrato.

9.	Cumplir con los pagos u obligaciones del Sistema integral de Seguridad Social. El contratista deberá anexar certificación de encontrarse a PAZ Y SALVO en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las cajas de compensación Familiar, ICBF, y SENA de sus empleados, cuando a ello haya lugar, expedido por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos legales, o por el representante legal del contratista conforme Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.
10.	Informar a la Entidad cualquier cambio en la persona que representa al contratista en la ejecución y Administración del contrato, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones.
11.	Entregar de manera inmediata al supervisor, toda la información y/o documentos que este solicite en cualquier tiempo.
12.	Dar a conocer a la Entidad cualquier situación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
13.	Pagar los tributos que para el efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad del Departamento del Putumayo y demás normas vigentes que regulan en materia de contratación.
14.	Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
15.	Durante la ejecución del contrato, el contratista y/o equipo de trabajo deberá, cumplir con todos los requisitos que garanticen la seguridad, salud en el trabajo, elementos de protección personal (EPP).
16.	El equipo de trabajo del contratista deberá vincular a todos sus trabajadores a través de un contrato individual de trabajo en caso de ser necesario.

1.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El Contratista, deberá adelantar todas y cada una de las actividades de la propuesta, que formará parte integral del contrato, dando cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1	Ejecutar las actividades contratadas conforme a las directrices de la Gobernación del Putumayo y del supervisor del contrato, con independencia técnica, administrativa y financiera, bajo su exclusiva responsabilidad y sin subordinación ni vínculo laboral con el Departamento del Putumayo.
2	Asumir la responsabilidad total por el personal utilizado en la ejecución del contrato, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales.
3	Presentar al finalizar el contrato un informe consolidado de las evaluaciones médicas ocupacionales realizadas, conforme al artículo 18 de la Resolución 2346 de 2007.
4	Las evaluaciones médicas deberán incluir: fecha, ciudad y departamento de realización; firma del profesional con licencia vigente en Salud Ocupacional o especialización; información de EPS, ARL y fondo de pensiones del evaluado; datos de identificación y antecedentes laborales; historia clínica ocupacional diligenciada y evaluación física

	completa; resultados de pruebas, diagnósticos, análisis, conclusiones y recomendaciones; custodia de las historias clínicas conforme al artículo 17 de la Resolución 1918 de 2009, a cargo del programa de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.
5	Aplicar la batería de riesgo psicosocial validada por el Ministerio de Protección Social y entregar informe conforme a la Resolución 2646 de 2008.
6	Presentar informe de análisis de puestos de trabajo conforme a la normativa vigente.
7	Implementar estrategias para lograr la participación efectiva de funcionarios y exfuncionarios en el proceso de evaluación médica.
8	Mantener absoluta reserva sobre la información obtenida en desarrollo del contrato. La violación de esta obligación dará lugar a las acciones legales correspondientes.
9	Cumplir con lo establecido en el artículo 8 de la Resolución 2346 de 2007 respecto al contenido mínimo de las evaluaciones médicas.
10	Proveer todo el personal y elementos necesarios para la ejecución del contrato, asegurando su idoneidad.
11	Asegurar que los procedimientos aplicados sean acordes con los requerimientos técnicos y las normas legales vigentes.
12	Indemnizar o asumir los daños causados a terceros, bienes propios o ajenos, o al personal involucrado, con ocasión de la ejecución contractual.
13	Contar con sistema de comunicación disponible de forma permanente y capacidad de respuesta inmediata ante eventualidades.
14	Garantizar las condiciones de seguridad en los lugares donde se realicen las actividades del contrato.
15	Atender las recomendaciones del supervisor, incluyendo cambios de procedimientos o medidas para asegurar calidad y cumplimiento.
16	Informar por escrito sobre quejas, dudas, reclamos u otras situaciones relevantes surgidas durante la ejecución del contrato.
17	Entregar un informe final (o cuando sea requerido por el supervisor) con detalle de las actividades ejecutadas, listado de beneficiarios, registro fotográfico y demás soportes documentales.
18	Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro conforme a lo establecido para el pago de los servicios prestados.
19	Asumir el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que se causen por la celebración, ejecución o liquidación del contrato, con sus respectivos soportes.
20	Cumplir con todas las obligaciones legales y contractuales que le correspondan, incluso si no están expresamente descritas en este documento.

NOTA 1: El incumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones podrá generar la terminación anticipada del contrato por incumplimiento y dará lugar a la imposición de multas.
NOTA 2: El precio o precios ofertados deben incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, administración variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales y pérdidas, y corresponderá al contratista cerciorarse y calcular todas las variables, por lo que la secretaria de Servicios Administrativos no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

Nota 3: para aquellos exámenes que deban ejecutarse fuera del Municipio de Mocoa, se aplicará un incremento del veinte por ciento (20%) sobre el valor base establecido, correspondiente a los costos logísticos, operativos y de desplazamiento asociados a la prestación del servicio en otras localidades del departamento.

Nota 4: La Gobernación del Departamento del Putumayo pagara únicamente por los servicios efectivamente prestados.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

El Departamento del Putumayo, en desarrollo del contrato de suministro adjudicados además de los derechos y deberes contenidos en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, se obliga a:

N°	Descripción
1	Pagar en la forma y términos establecidos en el presente documento, las facturas presentadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2	Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en los documentos que hacen parte del contrato.
3	Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
4	Suministrar en forma oportuna la información solicitada por El Contratista.
5	Resolver las peticiones presentadas por El Contratista en los términos legales.
6	Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del contrato.
7	Ejercer la supervisión del contrato que se suscribe.
8	El supervisor del contrato tendrá la obligación de solicitarle al contratista, de manera anticipada, los suministros de bienes y servicios especificados en la ficha técnica que se requieran para el desarrollo de las reuniones, eventos y encuentros interinstitucionales.

1.5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La ejecución contractual se realizará en el Municipio de Mocoa – Putumayo. De manera subsidiaria, y únicamente cuando la ubicación de los empleos lo exija, el contrato podrá ejecutarse en otros municipios del departamento de Putumayo (Sibundoy, Orito, Puerto Asis, Valle del Guamuez, Puerto Leguizamo), según las necesidades operativas del servicio.

Para todos los efectos, se establece como domicilio contractual la ciudad de Mocoa – Putumayo.

1.6. VALOR

De conformidad con el estudio de mercado realizado y a la asignación de presupuesto de la presente vigencia, se determinó por parte de la Secretaría de Servicios Administrativos Departamental del Putumayo, que el costo estimado del contrato de suministro de bienes y servicios es por la suma: **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) MDA.CTE., IVA incluido** y demás costos y gastos directos e indirectos. Valor que se establece como monto agotable.

1.7. FORMA DE PAGO.

La Gobernación del Putumayo realizara el pago del contrato objeto del presente estudio de la siguiente manera:

PAGOS PARCIALES: El valor equivalente de hasta el noventa (90%) del valor del contrato, se pagará en pagos parciales por los bienes y servicios previa y efectivamente entregados y prestados. Se deberá allegar la certificación del cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato de acuerdo a los bienes y servicios debida y efectivamente entregados y/o prestados, además de la presentación de un acta parcial por parte del contratista para cada pago junto con los soportes de ejecución (Relación de personas atendidas, con nombre completo, cédula, cargo y tipo de examen realizado (ingreso, periódico, egreso, etc.), Constancias de asistencia firmadas por cada trabajador evaluado, Certificados de aptitud laboral (emitidos por el profesional competente), firmados y fechados, debidamente entregados al empleador, Informe técnico del prestador que incluya: Número total de evaluaciones realizadas, Tipos de exámenes aplicados, Hallazgos relevantes (sin datos sensibles), Recomendaciones ocupacionales si aplica, Soporte de entrega y custodia de las historias clínicas ocupacionales, conforme a lo establecido en la Resolución 2346 de 2007 y su modificación por la 1918 de 2009, Certificación del cumplimiento de medidas de bioseguridad y protección de datos personales durante el proceso de evaluación.). Adicionalmente se deberá allegar, la factura o cuenta de cobro e informe de supervisión y cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, con los soportes de encontrarse al día en pagos de salarios y prestaciones sociales del personal a cargo.

Cada solicitud de pago deberá estar acompañada por el comprobante que acredite los aportes correspondientes a cada mes ejecutado, asumidos por parte del contratista, al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando corresponda, junto con la

certificación expedida por el contador o por el revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que el contratista haya presentado y radicado el informe de avance de ejecución, certificaciones de cumplimiento y correspondientes soportes de pago de seguridad social y parafiscal.

PAGO FINAL: El último pago de diez (10%) restante del valor del contrato, se realizará previa suscripción del acta de recibo final, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, informe final del contratista con los soportes de ejecución correspondientes (Facturas, listado de asistencia o certificación expedida por la Secretaría u oficina que recibió el servicio, y los soportes que la supervisión considere pertinentes), informe de supervisión y cumplimiento, acta de liquidación y soportes de pago de seguridad social y parafiscales.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actuaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Nota: La Gobernación del Putumayo Sólo pagará al contratista los valores de los bienes y servicios debida y efectivamente prestados a los beneficiarios del presente proceso, y sin sobrepasar los servicios contratados.

1.8. RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar, el cual de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto Departamental se pagará con cargo a recursos de:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.009.11
CONCEPTO	**“PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN SALUD OCUPACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICO-**

	OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS, DE EGRESO Y DE REINTEGRO LABORAL, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE PRUEBAS, EVALUACIONES, VALORACIONES COMPLEMENTARIAS Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO."
VALOR EN NÚMEROS	$250.000.000,00

No. de CDP	**2026004809**	**F/Expedición**	**12/05/2026**	**Vigencia**	**31/12/2026**

No obstante, el pago se sujetará al respectivo Registro Presupuestal expedido por la profesional especializada del Área de Presupuesto.

CAPÍTULO 2.
LA MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

2.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección para el presente proceso se fundamenta en los siguientes soportes legales:

El Artículo 209 de nuestra Carta Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, en cumplimiento de la selección objetiva del contratista, se deberán establecer los criterios que serán objeto de evaluación y clasificación, los cuales permiten concluir de manera precisa que la escogencia del contratista se realiza de acuerdo con el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca. Dichos criterios no podrán determinarse al arbitrio o capricho de un funcionario público, sino de acuerdo con los principios y criterios previstos en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

En el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 establece "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (…) la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio para la entidad".

Al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

*"**Artículo 2**. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(…)

***1. Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(…)

***b) La contratación de menor cuantía**. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

La anterior norma fue reglamentada por el art. 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, norma que dispone:

"Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".

CAPÍTULO 3. CRONOGRAMA DEL PROCESO

3.1. CRONOLOGIA DEL PROCESO

El Cronograma del proceso será el establecido en la plataforma SECOP II.

Nota: La Gobernación del Putumayo podrá modificar el Pliego de Condiciones hasta antes del plazo fijado para el cierre del proceso, mediante adenda que se publicará En SECOP II, de conformidad con lo previsto en el segundo inciso del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. Los demás documentos que se expidan con anterioridad a la fecha de entrega de propuestas bajo una modalidad diferente a la Adenda, no modificarán el Pliego de Condiciones. En fecha posterior al cierre de la convocatoria pública, la Entidad podrá, mediante adenda, modificar el anterior cronograma (artículo 2.2.1.1.2.2.1. Decreto 1082 de 2015).

3.2. RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES

Todas observaciones que se generen y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se radicará por medio del SECOP II, por medio de la opción “observaciones”, mismas que serán resultas por el mismo medio.

CAPÍTULO 4. CAUSALES DE RECHAZO

4.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando desde el momento de la presentación de la propuesta no se allegue la póliza de seriedad de la oferta.
2. Cuando desde el momento de la presentación de la oferta, no se allegue con ésta la Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada en original por la persona natural, o la legal y estatutariamente facultada para ello, que acredite su existencia y esta no se presente durante el traslado del informe de evaluación.
3. Cuando los proponentes, en forma individual o conjunta, no acrediten dentro del plazo límite señalado en el cronograma los requisitos habilitantes, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse, o no subsane o subsane en forma incorrecta y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por el Departamento, respecto de un requisito o documento habilitante.
4. Cuando no se allegue la propuesta económica, o de la verificación de la misma ésta no es consistente con la propuesta técnica, o que no contenga los ofrecimientos de manera completa.
5. Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial estimado.
6. Cuando el proponente dentro del término previsto en el cronograma no responda al requerimiento que le haga la Gobernación del Putumayo para subsanar.
7. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la Gobernación del Putumayo, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
8. Cuando la Oferta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en este Pliego de Condiciones definitivos, o se remita por correo, correo electrónico o fax.
9. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.

10. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad, o se evidencie que contiene datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
11. Cuando exista o se advierta enmendadura o corrección en los documentos presentados y el proponente no lo haya advertido previamente.
12. Cuando se demuestre que el proponente o alguno de sus miembros se encuentra en proceso de liquidación.
13. Cuando se considere que existe una oferta con valor artificialmente bajo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.
14. Cuando el proponente no haya suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo correspondiente, o que no lo haya cumplido durante el Proceso de Contratación y esta no presente durante el traslado del informe de evaluación.
15. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.

16. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.
17. Cuando el Proponente no posea la capacidad residual de contratación solicitada en el presente pliego de condiciones.
18. Cuando para el mismo proceso de Selección se presenten varias propuestas por el mismo Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en la planilla de recepción de ofertas.
19. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
20. Las propuestas alternativas, cuando no se formule simultáneamente la propuesta básica.
21. Modificar los porcentajes de participación de los integrantes en el documento consorcial o de unión temporal.
22. Cuando para un mismo proceso, una sociedad extranjera y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada.
23. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
24. Cuando el Contador y/o el Revisor Fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros de quienes estén obligados a presentar el Anexo de Información Financiera.
25. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto de la presente Licitación, es decir, se presente en forma parcial
26. La omisión de la propuesta económica (**FORMATO "PROPUESTA ECONÓMICA"**) con la presentación de la oferta.

27. Cuando se omita alguno de los valores unitarios que se deben ofertar dentro del Anexo respectivo, o cuando en la casilla del Valor Unitario requerido en el mismo anexo se indiquen valores negativos o se indiquen valores en cero ($0,00).
28. Cuando el Valor de la oferta supere el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad.
29. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en la invitación
30. En los demás casos donde expresamente así lo indique el presente documento y/o la Ley o decretos reglamentarios.

CAPÍTULO 5.
JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que obtenga el mayor puntaje, después de efectuar la ponderación de los elementos de calidad y precio que representan la mejor relación de costo beneficio para el Departamento del Putumayo.

Los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable serán establecidos en el pliego de condiciones.

Esta verificación deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Artículo 5 “DE LA SELECCIÓN OBJETIVA” de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que busca, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Capacidad Jurídica b) Capacidad Financiera c) Capacidad Organizacional d) Experiencia Mínima del Proponente. Para que una propuesta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, los contratos cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios de salud se encuentran exceptuados de la obligación de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP). Esta excepción implica, a su vez, que no resulta exigible la verificación de la capacidad financiera, organizacional ni técnica mediante los parámetros propios del RUP, ya que dichos requisitos no aplican para este tipo de contratación.

5.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PONDERACIÓN:

Se adjudicará el contrato al proponente que haya demostrado capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia, y que sea la más favorable para la entidad.

La evaluación se realizará por el comité designado para el efecto, quien verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, los contratos cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios de salud se encuentran exceptuados de la obligación de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP). Esta excepción implica, a su vez, que no

resulta exigible la verificación de la capacidad financiera, organizacional ni técnica mediante los parámetros propios del RUP, ya que dichos requisitos no aplican para este tipo de contratación.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y la experiencia (del interesado), de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Estos requisitos no otorgan puntaje y la Gobernación del Putumayo los verificará como HABILITADA o NO HABILITADA.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen:

NOTA: Estos requisitos no otorgan puntaje y la Gobernación del Putumayo los verificará como
HABILITADA o NO HABILITADA.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

En cualquiera de las modalidades de presentación y como exigencia para participar en el proceso de selección y eventualmente suscribir el contrato resultante del mismo, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato
- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en las leyes de colombiana.
- No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica.

- No presentar reportes sanciones e inhabilidades vigentes, de conformidad con el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Tratándose de persona jurídica, el anterior requisito se exige tanto para ella como para su representante legal y para quienes presenten propuesta en calidad de consorcios o uniones temporales, la exigencia se hace de la misma forma y para cada miembro.

5.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Para la verificación de la capacidad jurídica se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en el pliego de condiciones y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas:

5.2.2 CARTA DE PRESENTACIÓN:

Debe ser elaborada de acuerdo con el modelo suministrado en los pliegos de condiciones definitivos.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente, si es persona natural; o por el representante legal o quien estatutariamente tenga la facultad de contratar si es persona jurídica; o por el representante del consorcio o unión temporal si se trata de cualquiera de las formas asociativas.

Cualquier anotación, aclaración o condicionamiento respecto el documento se tendrá por no escrito.

La suscripción de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos del Proceso.

5.2.3 PERFIL DEL PROPONENTE:

1. PERSONA NATURAL:

La persona natural que pretenda contratar deberá ser médico especialista en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional. Alternativamente, podrá acreditarse como médico general con una experiencia mínima de cinco (5) años en actividades de salud ocupacional, de conformidad con lo previsto en la Resolución 2346 de 2007. En todo caso, deberá acreditar que no se encuentra incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

2. PERSONA JURIDICA:

La capacidad jurídica de la persona jurídica estará sujeta a que: **(i)** su objeto social se encuentre relacionado con la prestación de servicios de salud humana, sin internación; **(ii)** allegue el certificado de existencia y representación legal o el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, según corresponda; **(iii)** acredite inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud expedido por la Secretaría de Salud Departamental del Putumayo, con una antigüedad mínima de cinco (5) años, dentro de cuyos servicios habilitados se incluya Medicina del Trabajo y Medicina Laboral; y **(iv)** se garantice la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de intereses o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

Cuando se trate de uniones temporales o consorcios, se deberá acreditar esta condición por todos y cada uno de sus integrantes, en los mismos términos y condiciones establecidos para la persona jurídica.

5.2.4 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal o mediante Promesa de Sociedad Futura, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del oferente plural y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993, artículo 7 se debe:

- **a.** Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL o PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.
- **b.** Designar la persona, que para todos los efectos representará al oferente plural.

c. Acreditar que el acuerdo tendrá validez durante el término de duración del contrato y 1 AÑO más contado a partir de la suscripción de este último
d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del oferente plural y sus respectivas responsabilidades.
e. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL **señalar en forma clara y precisa**, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato **(ACTIVIDADES)**, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
f. La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y debe ser señalado expresamente.

En caso de ser adjudicatarios un Consorcio, Unión Temporal u otras formas asociativas deberán presentar ante Gobernación del Departamento el correspondiente RUT dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente al acto de adjudicación, su NIT deberá ser único y exclusivo para el contrato, lo anterior conforme el Decreto 1645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por las respectivas formas de asociación, cumpliendo los requisitos establecido en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse además el nombre y el NIT de los integrantes del consorcio y en el caso de la Uniones Temporales, indicar el porcentaje de participación en el mismo.

La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designará un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios y uniones temporales, se acreditará mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse.

5.2.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.
El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Entidad.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015.

- **GARANTÍAS ADMISIBLES**

El proponente deberá constituir a favor de la Gobernación del Departamento del Putumayo una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego de condiciones.

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse de la siguiente manera:
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860/2021) Y (DECRETO 287 DE 2026)

Conforme al artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por el cual se adiciona a los artículos 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015; de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, dentro del proceso se establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYME domiciliadas en Colombia, y de los emprendimientos y empresas de mujeres, incorporando requisitos habilitantes diferenciales relacionados con el requisito de garantía de seriedad de oferta. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MIPYME, emprendimientos y empresa de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto al criterio de participación enunciado a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MIPYME, emprendimiento o empresa de mujeres. Igualmente, en cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. en la que se incorpora criterio habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas con personas con discapacidad, así las cosas, la garantía de seriedad de los ofrecimientos debe constituirse de acuerdo con lo siguiente:

DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES, MIPYMES Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de conformidad con lo establecido los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 de 2026

QUINCE POR CIENTO (15%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL PARA LOS DEMÁS PROPONENTES QUE NO SEAN EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES, MIPYMES Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 de 2026

Para la aplicación del presente criterio diferencial, los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad deberán acreditar las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

Las cifras correspondientes al valor de la póliza deberán expresarse en pesos colombianos, sin utilizar decimales. Para tal efecto, se aproximarán al múltiplo de mil más cercano, reduciendo al valor inferior cuando la fracción corresponda a valores entre uno (1) y cuarenta y nueve (49), y aproximando al múltiplo de mil superior cuando la fracción corresponda a valores entre cincuenta (50) y noventa y nueve (99).

La garantía deberá constituirse a favor de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, deberá estar referida expresamente al presente proceso de selección y, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

- **TOMADOR / AFIANZADO**

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (artículo 2.2.1.2.3.1.4 Decreto 1082/2015).

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Gobernación del Putumayo hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

De presentarse incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente concurso o no allegarse las condiciones generales, la Gobernación del Putumayo solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con un plazo establecido para anexarlo. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

5.2.6 FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía (persona natural) o del representante legal (persona jurídica), correspondiente a la persona que suscribe los documentos requeridos como condiciones jurídicas.

5.2.7 LIBRETA MILITAR.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 11 del decreto 2150 de 1995, y solo en caso de aplicar el oferente deberá aportar a su propuesta la copia de la libreta militar, requisito que es válido para los hombres colombianos hasta los cincuenta (50) años de edad, quienes de acuerdo con la Ley están obligados a definir su situación militar.

5.2.8 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, SEGÚN APLIQUE.

PERSONAS NATURALES. Las personas naturales nacionales acreditarán su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía y las credenciales que acrediten su formación como médico especialista en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, o un médico que tenga como mínimo dos (2) años de experiencia en salud ocupacional de conformidad con los parámetros que se determinan en la resolución 2346 de 2007.

Las personas naturales extranjeras mediante la presentación de copia de su pasaporte; si se encuentra residenciado en Colombia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería.

Si el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado, deberá anexar el documento que confiere aquella, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación.

PERSONA JURÍDICA. Deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios de práctica médica, sin internación y otras actividades de atención de la salud humana las cuales son compatibles con el presente proceso de selección.

Adicional a lo anterior deberán estar inscritos en el registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud expedido por la Secretaria de Salud Departamental del Putumayo.

Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (01) año más.

Las personas jurídicas nacionales deberán comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio que corresponda, al cual debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía de su representante legal.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen y deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar oferta en este proceso y celebrar el contrato, incluida la facultad para representarla judicial y extrajudicialmente.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato que se derive del proceso de selección.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a **treinta (30) días calendario,** anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso de: servicios médicos de doctores especialistas, laboratorios médicos, servicios de prestadores especialistas de servicio de salud.
- La duración de la persona jurídica, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del proceso, no será inferior al plazo establecido para el contrato y **un (1) año más.**
- Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de los mismos, deberá comprobar su existencia, representación y capacidad, en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el Consorcio o la Unión Temporal, así como, para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.

5.2.9 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN, Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS (PERSONAS NATURALES) O EL DOMICILIO PRINCIPAL (PERSONAS JURÍDICAS)

Para el presente proceso de selección no se exigirá el Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), toda vez que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios de salud, actividad exceptuada expresamente de este requisito conforme al artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha norma dispone que, en los contratos de prestación de servicios de salud, la verificación de la idoneidad técnica, organizacional y jurídica del contratista no se realiza mediante el RUP, sino a través del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), creado por el Decreto 1011 de 2006 y regulado por el Decreto 780 de 2016.

Este registro constituye el mecanismo legal mediante el cual el Estado acredita que los prestadores de servicios de salud cumplen con las condiciones técnico-administrativas, científicas y de infraestructura exigidas por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, garantizando así la idoneidad del contratista sin necesidad de exigir el RUP.

5.2.10. CERTIFICACIÓN DE PAGOS Y APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

5.2.10.1 PERSONAS NATURALES.

El oferente es persona natural deberá allegar los soportes de pago a los sistemas de salud, pensiones y parafiscales vigente acreditando así que se encuentra al día en el pago de aportes al SGSS.

De conformidad con el artículo 10 del decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la ley 962 de 2005 y el artículo 7 del decreto ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al SGSS.

El supervisor del contrato designado por la Entidad, será el encargado de realizar la verificación de la afiliación, pago, monto y oportunidad de las obligaciones relativas a la seguridad social integral del contrato, una vez este de inicio a su ejecución.

5.2.10.2 PERSONAS JURÍDICAS.

Si el oferente es una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, del mes en el cual se cursa el presente proceso.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

NOTA: El Revisor Fiscal deberá aportar copia de cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios.

5.2.10.3 OFERENTES ASOCIADOS.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá acreditar que se encentra al día en el pago de aportes a seguridad social, conforme los preceptos ya indicados, dependiendo del integrante si es persona natural o persona jurídica.

5.2.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

Se deberá allegar el certificado generado por la consulta en la página respectiva y a nombre del oferente, persona natural o del representante legal de la persona jurídica. con una antigüedad no mayor a 30 días calendario

La Gobernación del Putumayo se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentran reportados en la Certificación de Antecedentes Judiciales Vigentes.

5.2.12. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

De conformidad con el artículo 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia” y demás normas que regulen la materia, el proponente presentará junto con los documentos de la propuesta, la constancia en la que se indique la ausencia o presencia de Medidas Correctivas impuestas en su contra. Aplica tanto para personas naturales como para representantes legales de personas jurídicas y miembros de consorcios o uniones temporales. con una antigüedad no mayor a 30 días calendario

Dicha constancia se debe descargar en la página web https://srvpsi.policia.gov.co Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional. La Gobernación del Putumayo se reserva el derecho a verificar la información sobre las medidas correctivas en el momento de la verificación de los requisitos habilitantes.

5.2.13. CERTIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

Se deberán los certificados generados por las consultas en las páginas respectivas y a nombre del oferente persona natural o del representante legal y de la persona jurídica con el respectivo NIT, con una antigüedad no mayor a 30 dias calendario.

La Gobernación del Putumayo se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad de la Gobernación del Putumayo.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionados en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

5.2.14. CERTIFICACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO DE NO PRESENTAR DEMANDA DE ALIMENTOS:

De conformidad con lo exigido por el Artículo sexto de la Ley 2097 de 2021, el oferente deberá allegar certificado del MINTIC donde se evidencie que no se encuentra en mora ni tiene embargos por procesos alimentarios, correspondiente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas) y el representante de la unión temporal o consorcio (cuando aplique). con una antigüedad no mayor a 30 dias calendario

NOTA: En el caso de presentarse estructuras plurales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar los documentos solicitados en este numeral.

5.2.15 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO Y EN FIRME:

Se deberá presentar con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario -RUT debidamente actualizado, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN - de la Persona Natural o Jurídica que oferta en el presente proceso. Para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales, deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes. En todo caso, si resulta

ser adjudicatario del presente proceso de selección, deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio.

La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y debe ser señalado expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán.

En caso de ser adjudicatario los Consorcios o Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante la Gobernación del Departamento del Putumayo el correspondiente RUT dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, su NIT deberá ser único y exclusivo para el contrato, lo anterior conforme al Decreto 2460 de 2013, modificado por el Decreto 589 de 2016.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por las respectivas formas de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse además el nombre y el NIT de los integrantes del consorcio y en caso de Uniones Temporales, Indicar el porcentaje de participación en el mismo.

Acreditar la existencia, representación legal y jurídica de las personas naturales jurídicas consorciadas o asociadas en una unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. La Gobernación del Departamento del Putumayo verificara dicha información a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

Acreditar existencia del consorcio, o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la Unión Temporal no será inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre de los consorcios y uniones temporales, se acreditará mediante la presentación de los documentos consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica del consorcio o unión temporal sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse por cada uno de los integrantes.

En caso de que el proponente no allegue con su propuesta el documento de conformación del consorcio o unión temporal o el mismo requiera aclaraciones, la Entidad solicitará el documento o las aclaraciones, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para proporcionarla.

5.2.16. AUSENCIA DE CAUSALES INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD, CONFLICTOS DE INTERESES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

El proponente prestará declaración expresa de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012).

Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal, en tanto que para las formas asociativas como consorcios y uniones temporales dicha declaración se exige de cada uno de sus miembros.

Dicha declaración se encontrará inmersa en el respectivo formato de Carta de Presentación de la oferta y se entenderá prestada con la firma de misma

5.2.17 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el FORMATO “CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN”, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

5.2.18 MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

El formulario "**Declaración de Multas y Sanciones"** debe ser diligenciado y presentado por todos los proponentes ya sea persona natural o persona jurídica y su representante legal o cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales. Si no han sido multados o sancionados deberán llenar el formulario correspondiente indicando este hecho.

Lo anterior para verificar lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, la cual Considera las multas como FACTOR HABILITANTE.

5.3. CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA.

5.3.1. CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El proponente deberá adjuntar a la propuesta una carta suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o representante del Consorcio o Unión Temporal, donde manifieste el conocimiento, la aceptación y el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos relacionados y contenidos en el presente pliego de condiciones y la capacidad de prestar los servicios requeridos por la entidad

5.3.2. EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO:

La Entidad tendrá en cuenta como factor habilitante para la participación en el proceso de selección las condiciones de experiencia y cumplimiento de las proponentes señaladas en el presente proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía, las cuales no otorgan puntaje y solo se verifican como CUMPLE o NO CUMPLE.

5.3.2.1. EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL

Los oferentes deberán acreditar experiencia general mediante la presentación de un (1) contrato ejecutado y liquidado con entidades públicas o privadas, celebrado con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto y/o actividades guarden relación con la prestación de servicios de salud, y cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

Los oferentes deberán acreditar experiencia específica mediante la presentación de hasta tres (3) contratos de la siguiente manera: Dos (2) contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas, celebrados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección cuyos objetos contractuales guarden relación con el objeto del presente proceso, entendiéndose como objeto relacionado aquel que comprenda la prestación de servicios de salud ocupacional, realización de evaluaciones médicas ocupacionales, exámenes periódicos o de ingreso y retiro, valoraciones y pruebas complementarias en salud laboral, y al menos un (1) contrato deberá acreditar experiencia en la elaboración o actualización de profesiograma en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST. La sumatoria del valor de los contratos presentados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

5.2.4. FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en los documentos y certificaciones presentados por el proponente, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá acreditar la experiencia específica requerida en el presente proceso, y dicha experiencia será valorada según su porcentaje de participación dentro del proponente plural.

Si el proponente no acredita la experiencia de la manera descrita en este numeral, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE, lo que impedirá que sea habilitada. No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada.

Para efectos de la verificación de la experiencia de los miembros del equipo y personal idóneo de trabajo, esta no se acumulará en el evento en que el tiempo efectivo certificado se encuentre superpuesto con el tiempo de otros contratos o relaciones laborales; por tanto, solo se tendrá en cuenta el tiempo superpuesto una sola vez.

CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: Para la acreditación de experiencia el oferente deberá aportar el RUP para su verificación. Así mismo, para el proponente, la experiencia se acreditará mediante la presentación de una de las siguientes alternativas:

- Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato o

• Copia del Contrato y Certificación del 100% del cumplimiento del contrato expedida por la Entidad Contratante.

CONTENIDO MÍNIMO DE LAS CERTIFICACIONES:

Estas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de una entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

Nombre del contratante y contratista

- Número del contrato, si lo tienen
- Objeto
- Plazo de ejecución
- Valor final ejecutado
- Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, prorrogas
- Datos De contacto del contratante (Nombre, dirección, email, teléfono, celular, etc.).

Los documentos, certificaciones y contratos deben ser emitidos por personas competentes.

La relación de la experiencia que pretenda ser acreditada deberá ser presentada en medio físico, en el cual deberá relacionar toda la información requerida.

El valor total de los contratos terminados, que aporten para acreditar la experiencia antes referida, será aquel que tuvo a la fecha del acta de liquidación del respectivo contrato y/o documento que evidencie el recibo a satisfacción del servicio prestado.

Para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes colombianos – S.M.M.L.V, se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se convertirá a dólares americanos (USD) y ese valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato. Para convertir este valor resultante a S.M.M.L.V. se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación. Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados, se utilizará el valor del S.M.M.L.V. de acuerdo con la siguiente Tabla.

Relación S.M.M.L.V. durante los últimos 13 años

Año	Valor SMMLV
2010	515.000

Año	Valor SMMLV
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000
2024	1.300.000
2025	1.423.500
2026	1.750.905

Los oferentes deberán contar y cumplir con la experiencia exigida para este proceso y la cual deberá estar debidamente acreditada en el RUP actualizado y en firme, siendo válida la adquirida en contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, cuyos valores cumplan con los rangos exigidos.

Las uniones temporales, consorcios y promesa de sociedad futura, corresponderá a la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Cuando alguno de los miembros del consorcio o unión temporal participante en el presente proceso de selección, haya hecho parte de consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la acreditación de la experiencia obtenida en dicho contrato, debe discriminar claramente el porcentaje de participación en el mismo, de no hacerlo se dividirá el valor contratado por el número de integrantes del respectivo consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, es decir la experiencia derivada de la participación, en un contrato como integrante de un consorcio o unión temporal, corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

La Gobernación del Departamento del Putumayo no acepta copias de los contratos por sí solos; relación de contratos; referencias comerciales o facturas para la certificación de la presente experiencia y cumplimiento del proponente.

La Gobernación del Departamento del Putumayo se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Gobernación del Putumayo, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

Para la acreditación de la experiencia exigida en tiempo, no se aceptará el traslape de contratos, si llegase a presentarse el proponente deberá especificar en fechas el tiempo a acreditar con cada una de las certificaciones.

5.3. EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

Nivel de Educación	Médico especialista en gerencia de la salud y seguridad en el trabajo
Cantidad	1
Experiencia General	Cuatro (4) años de experiencia profesional, la cual será contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.
Requisitos o Documentos que el Proponente debe presentar	Aportar fotocopias de: ● Cédula de ciudadanía ● Tarjeta profesional (si aplica) ● Certificaciones de experiencia ● Hoja de vida ● Soportes que acrediten nivel de educación (diploma y acta de grado) ● Licencia de prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo como persona natural ● Rethus ● Carta de compromiso

Nivel de Educación	Fonoaudióloga
Cantidad	1
Experiencia General	Cuatro (4) años de experiencia profesional, la cual será contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.
Requisitos o Documentos que el Proponente debe presentar	Aportar fotocopias de: ● Cédula de ciudadanía ● Tarjeta profesional (si aplica) ● Certificaciones de experiencia ● Hoja de vida ● Soportes que acrediten nivel de educación (diploma y acta de grado) ● Rethus ● Carta de compromiso

Nivel de Educación	Optómetra
Cantidad	1

Experiencia General	Cuatro (4) años de experiencia profesional, la cual será contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.
Requisitos o Documentos que el Proponente debe presentar	Aportar fotocopias de: ● Cédula de ciudadanía ● Tarjeta profesional (si aplica) ● Certificaciones de experiencia ● Hoja de vida ● Soportes que acrediten nivel de educación (diploma y acta de grado) ● Rethus ● Carta de compromiso

Nivel de Educación	Psicóloga especialista en gerencia en riesgo laborales, seguridad y salud en el trabajo
Curso y/o diplomado y/o seminario	Análisis de sistemas de seguridad y salud en el trabajo y/o identificación de factores de riesgo en el puesto de trabajo y/o afines o equivalentes a dichas áreas de conocimiento.
Cantidad	1
Experiencia General	Cuatro (4) años de experiencia profesional, la cual será contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.
Requisitos o Documentos que el Proponente debe presentar	Aportar fotocopias de: ● Cédula de ciudadanía ● Tarjeta profesional (si aplica) ● Certificaciones de experiencia ● Hoja de vida ● Soportes que acrediten nivel de educación (diploma y acta de grado) ● Rethus ● Carta de compromiso

Nivel de Educación	Fisioterapeuta especialista en gerencia de la salud ocupacional
Curso y/o diplomado y/o seminario	Investigación de incidentes y accidentes laborales y análisis de puesto de trabajo y/o afines o equivalentes a dichas áreas de conocimiento.
Cantidad	1
Experiencia General	Cuatro (4) años de experiencia profesional, la cual será contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

Requisitos o Documentos que el Proponente debe presentar	Aportar fotocopias de: ● Cédula de ciudadanía ● Tarjeta profesional (si aplica) ● Certificaciones de experiencia ● Hoja de vida ● Soportes que acrediten nivel de educación (diploma y acta de grado) ● Rethus ● Carta de compromiso

Nivel de Educación	Auxiliar de Enfermería
Cantidad	1
Experiencia General	Cuatro (4) años de experiencia profesional, la cual será contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.
Requisitos o Documentos que el Proponente debe presentar	Aportar fotocopias de: ● Cédula de ciudadanía ● Tarjeta profesional (si aplica) ● Certificaciones de experiencia ● Hoja de vida ● Soportes que acrediten nivel de educación (diploma y acta de grado) ● Rethus ● Carta de compromiso

NOTA: En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente.

.

5.3.1. CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA DEL EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

Para la acreditación de experiencia del equipo de trabajo requerido, se deben presentar las debidas certificaciones expedid as por el contratante que deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Fecha de inicio y terminación (dd/mm/aa)
- Valor del contrato
- Objeto del contrato
- Nombre del contratante e información de contacto.

Si el oferente se incluye en la oferta en algún cargo del equipo de trabajo; la experiencia abonada para ese cargo debe ser diferente a la abonada como experiencia general y especifica del proponente.

La Gobernación del Putumayo se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente. Podrá solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación según lo considere necesario el Comité Evaluador.

Para efectos de la verificación de la experiencia de los miembros del equipo y personal idóneo de trabajo, la misma no se acumulará en el evento que el tiempo efectivo certificado se encuentra traslapado con el tiempo de otros contratos o relaciones laborales, por lo tanto, solo se tendrá en cuenta el tiempo superpuesto una sola vez.

NOTA: Las fechas con las que se pretenda soportar la experiencia especifica del equipo mínimo de trabajo no pueden traslaparse. Las fechas de la experiencia especifica con la general si se puede traslapar.

5.4. CONSTANCIA DE HABILITACION EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

Las instalaciones ofrecidas por el proveedor (persona natural o jurídica), deben cumplir con la habilitación vigente correspondiente a través del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS, de acuerdo con la normatividad legal vigente y deberá mantenerse esta condición durante el plazo de ejecución del contrato.

El proponente deberá anexar constancia expedida por la Secretaria de Salud Departamental del Putumayo de conformidad con lo establecido en la Resolución No 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social “Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud”.

5.5. REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD – REPS

El proponente deberá encontrarse inscrito en el registro especial de prestadores de servicios de salud – REPS y como mínimo deberá tener habilitados los siguientes servicios: Enfermería, Optometría, Psicología, Medicina del Trabajo y Medicina Laboral, Toma de muestras de laboratorio clínico, Fonoaudiología, terapia respiratoria.

En el caso de consorcios, uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con el requisito señalado en este numeral.

5.6. LICENCIA

El proponente deberá adjuntar a la propuesta copia de la licencia vigente para la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, impartida por la autoridad competente en la sede requerida dentro del proceso de selección de conformidad con la Resolución No 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y las disposiciones que la modifiquen o sustituyan, la cual el proponente deberá garantizar que la mantendrá vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.

En el caso de consorcios, uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con el requisito señalado en este numeral.

5.7. SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, se solicita la presentación de un informe de gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), suscrito por persona idónea. Este informe deberá corresponder a la vigencia 2025, reflejar un avance mínimo del 90% y contener, como mínimo, la siguiente información:

ASPECTO EVALUADO	SOPORTE / EVIDENCIA EXIGIDA
Presenta autoevaluación actualizada de estándares mínimos del SG-SST, conforme al número de trabajadores y nivel de riesgo.	Formato oficial de autoevaluación de estándares mínimos del SG-SST, firmado por el representante legal y/o responsable del sistema SST.
Anexa certificación emitida por la ARL, donde se evidencie la entrega y evaluación del SG-SST.	Certificación emitida por la ARL.

5.8. REQUISITO DE COBERTURA:

El proponente deberá contar con su sede principal en el municipio de Mocoa, Putumayo, teniendo en cuenta que en dicho municipio se encuentra ubicada la entidad contratante y se concentra el mayor número de trabajadores a atender. En atención a las condiciones técnicas, de personal y de operatividad exigidas en el presente proceso, la existencia de la sede principal será requisito indispensable, el cual se verificará en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, así como en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS.

El prestador seleccionado deberá contar con sedes propias en los municipios de Puerto Asís, Sibundoy y Orito. En caso de no disponer de ellas, deberá acreditar acuerdos comerciales formales y vigentes con ips debidamente habilitadas para la prestación del servicio en dichos municipios, y que se encuentren inscritas en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS.

En caso de consorcio y/o unión temporal al menos uno de los integrantes deberá cumplir con el anterior requisito.

6. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

6.1. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA y ASPECTOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, los contratos cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios de salud se encuentran exceptuados de la obligación de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP). Esta excepción implica, a su vez, que no resulta exigible la verificación de la capacidad financiera, organizacional ni técnica mediante los parámetros propios del RUP, ya que dichos requisitos no aplican para este tipo de contratación.

7. **PROPUESTA ECONÓMICA.**

La evaluación y ponderación de la propuesta económica se llevará a cabo de la siguiente manera:

7.1. VERIFICACIÓN DE CONSISTENCIA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

Las verificaciones en relación con el cumplimiento de las condiciones económicas, se llevarán a cabo teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- Que el valor total de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.
- Que la oferta económica corresponda al presente proceso de selección.
- Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura, o en su defecto, que toda tachadura y/o enmendadura esté convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada (art. 252 C.G.P.)
- La omisión del **FORMATO "PROPUESTA ECONÓMICA"** no será subsanable y generará que la propuesta se evalúe como NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

7.2 CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y CONSIDERACIONES PARA SU EVALUACIÓN.

Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del contrato debe cubrir e incluir todos los costos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Así mismo, el valor de la propuesta económica debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de las actividades a ejecutar. Deberá cubrir entre otros los sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal vinculado a la ejecución del contrato; honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, horas extras, transportes, impuestos legalmente a su cargo, deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución de los trabajos.

El proponente debe tener en cuenta que al diligenciar el **FORMATO "PROPUESTA ECONÓMICA"** respectivo, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir, o en todo caso, alterar los ítems, sus unidades y cantidades, toda vez que dicha información se requiere para la comparación y revisión de las propuestas.

Si se presentaren tachaduras, borrones o enmendaduras para que sea válida la corrección deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido únicamente el texto original.

El contrato se adjudicará y se suscribirá hasta por el valor del presupuesto oficial, y por lo tanto el valor total de la propuesta, no deberá en ningún caso superar el valor del presupuesto oficial indicado por la entidad, so pena de ser RECHAZADA en el momento de su verificación.

Así mismo cuando el proponente no consigne el valor del precio unitario de un ítem, se considerará como no ofrecido el ítem, por lo tanto, la propuesta será RECHAZADA.

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) lo aproximará por exceso al número entero siguiente al peso, y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, la Gobernación del Putumayo efectuará dicho ajuste.

La Gobernación del Putumayo verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores. En caso de presentarse error de esta índole y/o de la multiplicación de los valores unitarios que señale el proponente por las cantidades que estipule la Gobernación del Putumayo en el cuadro del presupuesto y especificaciones, la Gobernación del Putumayo los corregirá y se tendrá en cuenta el valor corregido para todos los efectos a fin de determinar la oferta con menor valor.

Serán RECHAZADAS las propuestas que no tengan en cuenta todos los ítems requeridos en los cuadros de cantidades y especificaciones técnicas relacionados dentro del FORMATO respectivo.

Es importante mencionar que la respetiva etapa de revisión de ofertas económicas, para determinar el menor precio se tendrá en cuenta la sumatoria de los costos unitarios para cada uno de los ítems que se describirán en el cuadro de la propuesta económica.

Por ende, los oferentes no podrán ofertar valores de costos unitarios superiores a los costos unitarios promedios establecidos por la entidad en la etapa de cotización, conforme se plasma en el análisis del sector anexo. En caso de ofertas con valores unitarios superiores a los mencionados, la oferta será rechazada.

7.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. Modificado por el art. 88, Ley 1474 de 2011. Señala: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

A su turno, el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que versa sobre el ofrecimiento más favorable, establece que este se debe determinar teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección, y además que:

"En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de fun-cionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido".

De conformidad a las experiencias adoptadas por la Entidad para contratos de suministro bajo la Modalidad de Selección Abreviada de Menor cuantía, la mejor alternativa a aplicar es la de la ponderación de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en los pliegos de condiciones.

Los pliegos de condiciones establecen como criterios de calificación los aspectos económicos y técnicos, a través de los cuales se busca que la Entidad escoja un proponente que cumpla

con las condiciones técnicas, financieras, organizacionales y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

Bajo estas reglas, la Entidad contratante tiene autonomía para determinar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones y, ésta determina los parámetros para que el contenido de los pliegos garantice la transparencia, así como la definición precisa de las diferentes etapas del procedimiento.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la Ley y al Pliego de condiciones. De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

7.4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN:

Se adjudicará el contrato al proponente que haya demostrado capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia, y que sea la más favorable para la entidad.
La evaluación se realizará por el comité designado para el efecto, quien verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes.

La Gobernación del Putumayo tendrá en cuenta para la selección objetiva los siguientes factores:

7.5 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Para efecto de la verificación de los requisitos habilitantes se revisará la documentación aportada con las propuestas con el fin de establecer si cumple o no cumple las condiciones establecidas en el Pliego de condiciones definitivo.

8. EVALUACIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que el procedimiento de selección aplicable, está establecida en el numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Del Decreto 1082 de 2015 y demás decretos que rige la modalidad de contratación, correspondiente al procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

De conformidad con lo establecido en el Art. 26 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección abreviada de menor cuantía, la oferta con mayor ventaja será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones.

ITEM	FACTOR	PUNTAJE
1	FACTOR ECONÓMICO	50
2	FACTOR CALIDAD	39.5
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
4	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
5	PARTICIPACIÓN DE MIPYMES	0,25
6	REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	-2
TOTAL		**100**

NOTA 1: Del puntaje total obtenido por los proponentes se le reducirá el 2%, cuando se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Lo anterior, también se aplicará a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la mencionada situación (Ley 2195 de 2022).

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA 2: En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la Gobernación del Departamento del Putumayo aplicará los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.

El análisis y evaluación de las ofertas la adelantará por el comité de evaluación de LA SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTAL acompañado de los asesores técnicos, financieros y jurídicos que se designe para tal efecto.

El primer análisis se hará sobre la documentación legal, con el fin de establecer el cumplimiento de los requisitos y documentos establecidos en los presentes pliegos de condiciones, contenidos en los pliegos de condiciones y se verificará además que el proponente no se encuentre incurso en alguna causal de rechazo.

Las propuestas que cumplan satisfactoriamente con las verificaciones anteriores serán calificadas de la manera que a continuación se estipula.

9. FACTOR ECONOMICO:

El proponente deberá diligenciar el formato correspondiente y en medio magnético (formato Excel), Nota: si hay diferencias entre la oferta económica escrita y en el medio magnético, se tendrá como válidos los consignados en la oferta escrita.

La oferta económica será presentada en pesos, IVA incluido, por el valor total del ítem a ofertar. Todas las propuestas presentadas y recibidas oportunamente serán revisadas en sus operaciones aritméticas.

Los valores serán presentados en números enteros, en ningún caso se presentarán propuestas con valores decimales.

La Gobernación del Putumayo a partir del valor de las Ofertas habilitadas debe asignar un máximo de **50 PUNTOS** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

MÉTODO
Media
Media aritmética
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija al día siguiente hábil a la fecha de cierre y recepción de propuestas. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(I) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{Xi}{n}$$

$\overline{X}$ = Media aritmética.
$\mathcal{X}i$ = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} \begin{cases} [\text{Valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\overline{X} - Vi}{\overline{X}}\right)\right) \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X} \\ [\text{Valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\overline{X} - Vi|}{\overline{X}}\right)\right) \text{Para valores mayores a } \overline{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(II) MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V\max + \overline{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} \begin{cases} [\text{Valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - Vi}{X_A}\right)\right) \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - Vi|}{X_A}\right)\right) \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(III) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE VECES DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i}\begin{cases}[\text{Valor del máximo puntaje}]\times\left(1-\left(\dfrac{G_{PO}-Vi}{G_{PO}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Valor del máximo puntaje}]\times\left(1-2\left(\dfrac{|G_{PO}-Vi|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } G_{PO}\end{cases}$$

Donde,
G_PO= Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(IV) MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método La Gobernación del Putumayo procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\,\text{i} = \left\{\frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}]\times\left(V_{MIN}\right)}{V_i}\right.$$

Donde,
V_MIN=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la
Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

En la propuesta económica el ajuste al precio ya sea por exceso o defecto de los precios unitarios propuestos, la certificación de los errores aritméticos se efectuará sobre el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario de las cantidades correspondientes. Tanto para efectos de evaluación de la propuesta como para su eventual adjudicación, primará lo que digan las especificaciones técnicas así se alleguen los análisis de precios.

Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.

No se aceptarán modificaciones a las cantidades ni a las unidades emitidas por la Gobernación del Putumayo, en caso de error en la suma de las listas de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga dichas sumas.

Si de las correcciones efectuadas se derivaran alguna modificación realizada. Si el proponente afectado no aceptare la corrección realizada, su propuesta será rechazada y se podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la misma.

9.1 **FACTOR CALIDAD (39.5 PUNTOS)**

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta 39.5 puntos y se calculara con base en los siguientes criterios:

No.	CRITERIO	DESCRIPCION	PUNTAJE MAXIMO	VERIFICACION
1	Cobertura y oportunidad del servicio	• Se asignarán hasta cuatro punto cinco (4,5) puntos al proponente de acuerdo con los tiempos máximos de entrega de resultados ofertados en el cronograma de prestación del servicio, así: - Hasta 24 horas calendario: 4,5 puntos. - Más de 24 horas y hasta 48 horas calendario: 3,0 puntos. - Más de 48 horas y hasta 72 horas calendario: 1,5 puntos. - Más de 72 horas calendario: 0 puntos.	9,5	El proponente deberá presentar el cronograma de prestación del servicio, la carta de compromiso y los respectivos convenios o acuerdos comerciales por cada municipio

		• Se asignarán hasta cinco (5,0) puntos al proponente que acredite cobertura mediante sedes, convenios y/o acuerdos comerciales en los siguientes municipios: Para este criterio se otorgará dos punto cinco (2,5) puntos por cada uno de los siguientes municipios debidamente acreditados: -Valle del Guamuez. -Orito		
2	Valor agregado (Capacitaciones)	-Se asignarán cinco (5) puntos al oferente que se comprometa a dictar, sin costo adicional para la entidad, una capacitación complementaria especializada en salud mental laboral, manejo del estrés laboral y prevención del síndrome de burnout. -Se asignarán cinco (5) puntos al oferente que se comprometa a dictar, sin costo adicional para la entidad, una capacitación complementaria especializada en promoción de estilos de vida saludable y prevención del riesgo cardiovascular en el entorno laboral. Las capacitaciones anteriormente descritas corresponderán a actividades adicionales a las dos (2) capacitaciones mínimas contempladas dentro	10	El proponente deberá presentar el contenido temático, el cronograma tentativo y el compromiso formal de ejecución de las capacitaciones ofertadas como valor agregado.

		de las obligaciones contractuales.		
3	Calibración certificada de equipos médicos	Se asignarán hasta veinte (20) puntos al proponente que acredite la calibración vigente de los equipos biomédicos requeridos para la prestación del servicio, de conformidad con la siguiente distribución: • Audiómetro: hasta ocho (8) puntos. • Tensiómetro: hasta seis (6) puntos. • Báscula: hasta seis (6) puntos. El puntaje se otorgará únicamente cuando el proponente aporte los certificados de calibración vigentes expedidos por entidad acreditada para cada equipo ofertado. En caso de no acreditar alguno de los equipos, no se asignará el puntaje correspondiente a dicho ítem.	20	El proponente deberá presentar los certificados de calibración vigentes emitidos por una entidad acreditada, indicando marca, modelo, número de serie y fecha de calibración de cada equipo (audiómetros, tensiómetros y básculas). Así mismo, deberá aportar un listado de equipos con trazabilidad y el soporte de acreditación de la entidad que emitió los certificados. La vigencia de los certificados no podrá ser superior a doce (12) meses.
TOTAL			39,5	

NOTA 1: La información requerida en este numeral que no sea aportada, NO RESTRINGE LA PARTICIPACION DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.

Se aclara que, por tratarse de un criterio de ponderación, el mismo no será objeto de subsanabilidad ni de aclaración alguna, por lo tanto, se recomienda a los proponentes leer detenidamente cada uno de los requisitos: establecidos en el pliego de condiciones definitivos; con el fin de obtener el puntaje

NOTA 2: Los ofrecimientos realizados por el proponente para efectos de la asignación de puntaje en los factores de calidad deberán acreditarse mediante documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces.

En dicho documento deberán indicarse de manera clara, expresa, verificable y detallada las condiciones ofertadas relacionadas con:

i)los tiempos de entrega de resultados;
ii) la cobertura del servicio mediante sedes, convenios y/o acuerdos comerciales;
iii) las capacitaciones ofertadas; y
iv) la disponibilidad de equipos biomédicos con calibración certificada vigente.

En caso de que la información presentada no sea clara, suficiente, verificable o no permita evidenciar el cumplimiento de las condiciones ofertadas, no se otorgará puntaje en el respectivo criterio de evaluación."

9.2 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (10 PUNTOS)

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 2 de junio de 2021, el cual modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo pertinente con la definición de "Servicios Nacionales", y adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios, se procede a establecer las reglas aplicables al presente proceso así:

Este criterio se aplica con el fin de garantizar el apoyo a la industria nacional, de conformidad con el Artículo 2º de la Ley 816 de 2003, artículo 51 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con la documentación aportada y se calificará así:

Servicios Nacionales (10 PUNTOS): El proponente que asegure la utilización de servicios nacionales se le asignará puntaje de la siguiente manera:

- 100% personal colombiano = 10 puntos
- - de 100% personal colombiano = 5 puntos
- 0% personal colombiano = 0 puntos

9.3. PUNTAJE DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

Que de conformidad del Decreto 1860 de 2021, establece que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (…)

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde

conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del
Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos
del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de
identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

De conformidad a lo anterior la entidad otorgara un puntaje adicional de hasta cero coma veinticinco (0,25) puntos del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto y citados anteriormente; es decir serán cero coma veinticinco (0,25) puntos

9.4 PARTICIPACION DE MIPYMES (0,25%)

En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021 la Secretaría de Servicios Administrativos otorgará cero coma veinticinco (0,25) puntos del valor total de los puntos establecidos en los

pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la condición de condición de MIPYMES la cual podrá ser acreditada de acuerdo al tamaño empresarial registrado en el RUP, de acuerdo a las reglas establecidas para tal fin. De no presentarse la mencionada acreditación se otorgará cero (0) puntos por este concepto.

9.5 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (-2 PUNTOS)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022 "(…) deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento (…)"

Por lo tanto, para el presente proceso se realizará una reducción en el puntaje obtenido durante la evaluación de las ofertas correspondiente a 2 puntos del proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales con anterioridad a la fecha prevista para la presentación de ofertas.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley
1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate que genere que dos o más proponentes se encuentren en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo
2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos,
incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo
2.2.1.1.1.3.1., citado
anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente.

En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo
6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito

de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana,

para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:**

i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el

manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los

integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de
2015
.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos

Proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de
2015, que sean micro, pequeñas o
medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Se establece el sistema de balotas.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley

1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA: CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MIPYME.

Para efecto de los factores de desempate relacionados con las MYPIMES, el oferente debe acreditar con la oferta lo siguiente:

- La certificación expedida por el Contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la clase de Mypime que se trata (Micro, pequeña o mediana empresa); la planta de personal con que cuenta la empresa y los activos totales de la misma expresados en SMMLV.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes que ostenten las condiciones anteriores, debe acreditarla.

11. GASTOS DEL CONTRATISTA: Serán de cuenta del contratista todos los gastos como, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización y requisitos de ejecución del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

12. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME: De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021, se procede a publicar el presente aviso de limitación de MIPYME.

Que el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

15. **SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación (Manual de Riesgos de Colombia Compra) representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. La tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Esta matriz se encuentra anexa al presente proceso de contratación (ANEXO A).

Es necesario tener en cuenta que a presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad.

CAPITULO 7
PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

13. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento…"*

Los documentos que deban ser presentados por los proponentes en desarrollo del proceso de selección, serán válidos siempre que cumplan con las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones.

13.1. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La Entidad no aceptará propuestas parciales. En consecuencia, en caso de que se formulen este tipo de propuestas, se procederá a su rechazo.

La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma total. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta de forma total.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

Cuando se presente una alternativa, el Proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento de construcción, características de los materiales y equipos, y análisis de costos.

Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben estar incluidos en los respectivos Ítems de la Oferta. Sólo serán consideradas las Ofertas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad de la Gobernación del Putumayo.

13.2. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 podrán participar en el presente proceso contractual, Modalidad Selección abreviada de Menor Cuantía, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura).

13.3. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso contractual, se radicará por medio del SECOP II.

No será atendida la correspondencia entregada en otra Dependencia de la Gobernación del Putumayo o cualquier correo.

13.4. MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y SORTEO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2.0 del Decreto Nacional 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, los posibles oferentes interesados en participar en la presente selección, deberán manifestar su interés, dentro del termino establecido en el cronograma del proceso, a través del sitio destinado exclusivamente para este efecto en la plataforma SECOP II, con el fin de que se conforme la lista de los posibles oferentes dentro del término establecido en el cronograma previsto en el presente pliego de condiciones.

No se admitirán manifestaciones realizadas por medios diferentes al de la plataforma SECOP II, ni las presentadas por fuera del término señalado.

La manifestación de interés en participar, señalada en el presente numeral, es requisito indispensable para que la plataforma le permita presentar su propuesta y es habilitante para la presentación de la misma.

En caso de que el proceso sea limitado a mipyme, para la manifestación de interés se debe remitir mediante mensaje la siguiente documentación: carta de manifestación de interés, registro mercantil y/o certificado de existencia y representación legal, certificado que lo acredite como Mipymes, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021. Esta información deberá ser remitida, hasta antes de la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.

NOTA: Las personas que no cumplan los requisitos anteriores, no serán tenidas en cuentas por la entidad como manifestación de interés, y serán excluidas.

13.5. PROCEDIMIENTO DEL SORTEO:

Conforme a lo establecido en los Numerales 2 y 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal realizará sorteo si recibe más de diez (10) manifestaciones de interés. Dicho sorteo se adelantará de conformidad a lo establecido en el cronograma del proceso el cual será publicado en el momento en que cumpla con esta condición.

El sorteo se realizará de manera virtual, audiencia que NO será de obligatoria asistencia por los interesados, no obstante, podrá participar el representante legal del proponente (Persona natural, jurídica o forma asociativa) o su delegado, sin ser necesario acreditar derecho de postulación, mandato o poder para asistir a la diligencia. Dicha audiencia tendrá lugar el día y hora prevista en el cronograma del proceso por medio electrónico mediante la herramienta que la entidad disponga y el procedimiento que se disponga para el proceso.

13.6. FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS.

La presentación de las propuestas se realizará por medio de SECOP II.

El oferente deberá manifestar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o conflicto de interés, para participar en el presente proceso de selección o celebrar el contrato con del Departamento del Putumayo, previstas por la Constitución Política o la Ley. Dicha manifestación se entenderá prestada con la firma de la carta de presentación de la propuesta.

La propuesta económica de acuerdo al **FORMATO "PROPUESTA ECONÓMICA",**señalando el valor de la misma en números y letras.

Los Proponentes deben presentar la oferta y los anexos en los formatos indicados.

El valor total de la propuesta económica no podrá exceder la disponibilidad presupuestal destinada para el presente proceso, so pena de ser RECHAZADA en el momento de su verificación.

El proponente deberá diligenciar los formatos del presente proceso de selección. Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, la Gobernación del Putumayo no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

Los proponentes deberán presentar cada uno de los documentos que se relacionan, con el fin de cumplir con los requisitos que los habilitan para participar en el proceso. La Entidad verificará los requisitos habilitantes y su resultado será publicado de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, SECOP II.

En caso de ser necesario requerirá a los proponentes para que aclaren o subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, la Entidad dentro del plazo fijado para ello, elevará los correspondientes requerimientos por escrito y los hará llegar a los proponentes.

Al proponente que no subsane los requisitos habilitantes en los aspectos solicitados y dentro de los plazos fijados en el pliego de condiciones, le será rechazada de manera definitiva su propuesta.

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato.

13.7. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta, esto es, 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso se incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, éste no será tenido en cuenta.

13.8. RETIRO DE LA PROPUESTA.

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por el Departamento del Putumayo antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso, debidamente cargada a la plataforma del SECOP II en el link de mensajes, para cada proceso.

En caso de que se solicite el retiro de la propuesta con posterioridad al cierre, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta de acuerdo con lo establecido para el efecto en este pliego de condiciones.

13.9. RESERVA EN DOCUMENTOS

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta qué información de la consignada tiene carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin de que el Departamento del Putumayo se abstenga de entregar la misma cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas. En el evento de que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

13.10. IDIOMA DE LA PROPUESTA

13.11. PERIODO DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE ESTE PERIODO:

La Gobernación del Departamento del Putumayo verificará los requisitos habilitantes y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual el comité verificador y evaluador, solicitará a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, que en el término que se fije, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta, y la Gobernación del Putumayo solicitar variación alguna en los términos de la misma o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

13.12. TÉRMINO PARA ADJUDICAR.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015; La Administración realizará la Adjudicación del presente proceso de selección de acuerdo con el cronograma del proceso de selección, el cual no podrá ser superior a treinta (30) días hábiles, luego del vencimiento del término de traslado del Informe de Evaluación de propuestas.

13.13. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 10 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Gobernación del Putumayo y al adjudicatario y no tendrá recursos en sede administrativa.

13.14. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

Dentro del mismo término de adjudicación, la Gobernación del Putumayo por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Las causales de declaratoria de desierta son:

1. Cuando no se presenten propuestas.
2. Cuando ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
3. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.
4. En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
5. Las demás contempladas en la Ley y/o sus decretos reglamentarios.

CAPITULO 8

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación (Manual de Riesgos de Colombia Compra) representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. La tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Esta matriz se encuentra anexa al presente proceso de contratación (ANEXO).

Es necesario tener en cuenta que a presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad.

CAPITULO 9

MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

14. GARANTÍAS DEL CONTRATO:

El contratista dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, presentará a la Oficina de Contratación Departamental de la Gobernación del Putumayo, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo; póliza de garantía única, que ampare los riesgos que se detallan a continuación:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la fecha de su liquidación.
Calidad del servicio prestado	10% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	5% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual.	Conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082/2015 200 SMMLV	Plazo por el tiempo de ejecución del contrato.

Las garantías expedidas a favor de la Gobernación del Putumayo serán aprobadas por la Oficina de Contratación de esta entidad, como requisito para suscribir el Acta de iniciación del contrato. En el evento de modificación del valor, plazo del contrato y/u obligaciones las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas.

Con respecto a la Garantía Única de cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las pólizas:

Para ambas pólizas:

1. Se debe establecer clara y completamente el NIT del Departamento del Putumayo: 800-094.164-4 y el NIT del Contratista. Incluir dígito de verificación (número después del guión). No se aceptan pólizas a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
2. Debe incluir claramente el número y año del contrato.
3. Debe incluir el objeto del contrato.
4. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
5. La fecha de inicio de la vigencia de los amparos
6. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para la Garantía Única:

1. Los porcentajes y vigencia deben realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato. El tomador debe ser el contratista.
2. El amparo de Salarios debe ser expreso para: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.
3. Para Responsabilidad Civil Extracontractual: El porcentaje y vigencia debe realizarse De conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato además deberá contener todos los amparos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.
4. Cuando sea consorcio o unión temporal dentro de la póliza se deberá discriminar el nombre de los integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos
5. El tomador debe ser únicamente el contratista.
6. Los asegurados deben ser: LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
7. Los beneficiarios: Terceros afectados y/o Gobernación del Putumayo
8. La vigencia debe ser la de ejecución del contrato.

CAPITULO 10

VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDO INTERNACIONAL O TLC.

Las Gobernaciones están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel Departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel Departamental están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las contralorías del nivel Departamental están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretarla de la CAN. Las universidades del nivel departamental están

obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
Chile	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
El Salvador	No hay plaz mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Guatemala			
Liechtenstein Suiza	10 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

Cuando un Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe establecer en el Cronograma un plazo para la preparación y la presentación de las ofertas mayor o igual que el plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL	ENTIDADES GENERALES DEL NIVEL NACIONAL	ENTIDADES ESPECIALES DEL NIVEL NACIONAL
Alianza Pacífico	**Chile**	Bienes y servicios $834.618.000 COP Servicios de construcción $20.865.438.000 COP	Bienes y servicios $208.654.000 COP Servicios de construcción $20.865.438.000 COP	Bienes y servicios $918.079.000 COP Servicios de construcción $20.865.438.000 COP
	Perú		Bienes y servicios $396.443.000 COP Servicios de construcción $20.865.438.000 COP	
	México	N/A	Bienes y servicios $208.654.000 COP Servicios de Construcción* $10'335.931 USD	Bienes y Servicios* $397,535 USD Servicios de construcción* $12'721.740 USD
Canadá		N/A	Bienes y servicios $241.786.000 COP Servicios de construcción $20.865.438.000 COP	Bienes y servicios $1.208.928.000 COP

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL	ENTIDADES GENERALES DEL NIVEL NACIONAL	ENTIDADES ESPECIALES DEL NIVEL NACIONAL
				Servicios de construcción $38.687.607.000 COP
Chile		Bienes y servicios $836.008.000 COP Servicios de construcción $20.900.211.000 COP	Bienes y servicios $209.002.000 COP Servicios de construcción $20.900.211.000 COP	Bienes y servicios $919.609.000 COP Servicios de construcción $20.900.211.000 COP
Corea		Bienes y servicios $834.620.000 COP Servicios de construcción $62.596.500.000 COP	Bienes y servicios $292.117.000 COP Servicios de construcción $20.865.500.000 COP	Bienes y servicios $1.669.240.000 COP Servicios de construcción $62.596.500.000 COP
Estados AELC		Bienes y servicios $788.071.000 COP Servicios de construcción $19.701.769.000 COP	Bienes y servicios $512.246.000 COP Servicios de construcción $19.701.769.000 COP	Bienes y servicios $866.878.000 COP Servicios de construcción $19.701.769.000 COP
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios $1.481.116.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP	Bienes y servicios $241.786.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP	Bienes y servicios $752.599.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP
México		N/A	Bienes y servicios* $78.920 USD Servicios de construcción* $10'259.653 USD	Bienes y servicios* $394.602 USD Servicios de construcción* $12'627.266 USD
Triángulo Norte	**El Salvador**	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	Valor de la menor cuantía de la Entidad	
	Guatemala			
	Honduras	N/A		
Unión Europea		Bienes y servicios $777.100.000 COP Servicios de construcción $19.427.500.000 COP	Bienes y servicios $505.115.000 COP Servicios de construcción $19.427.500.000 COP	Bienes y servicios $777.100.000 COP Servicios de construcción $19.427.500.000 COP

Aplicación de los acuerdos comerciales para Entidades estatales del nivel Departamental.

Debido a que el Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, en los cuales no se establecen plazos mínimos, la Gobernación del Putumayo establecerá en el Cronograma un periodo para la preparación y la presentación de las ofertas igual a cinco (5) días calendario dado las características técnicas uniformes de los bienes adquirir.

ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CHILE	Bienes y servicios $560.408.000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18,19,28,29,32,33,34,35,36,37	NO
ESTADOS UNIDOS	Bienes y servicios: $1.021.549.000	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,19,28,29,30,32,33,34,35,36,37	NO
EL SALVADOR	No incluye valores	1,2,3,4,5,6,9,14,20	SI
GUATEMALA	No incluye valores	1,2,3,4,5,6,9,14,20,21	SI
LIECHTENSTEIN/ SUIZA	Bienes y servicios: $560.408.000	1,2,3,4,5,6,10,11,12,14,15,16,17,19, 28,29,30,31,32,33,34,35,36,37	NO
UNION EUROPEA	Bienes y servicios: $560.408.000	1,4,5,6,10,11,12,13,14,15,16,17,19,28,29,32,34,35,37	NO

CAPITULO 11
TÉRMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO.

1. PERFECCIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes mediante plataforma SECOP II. El proponente a quien se le haya adjudicado el presente proceso, deberá firmar el contrato después de la adjudicación, previa suscripción del mismo por parte del Gobernador del Putumayo.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la adjudicación, la Gobernación del Departamento del Putumayo podrá declarar el siniestro y hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía, siempre y cuando la causa haya sido imputable al adjudicataria a la entidad.

Si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

2. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCION DEL CONTRATO

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, la entidad y el contratista entregarán en la Oficina de Contratación de la Gobernación del Putumayo, los siguientes documentos considerados indispensables para la ejecución y legalización del mismo:

1. Registro Presupuestal
2. Comprobante de pago de estampillas departamentales y adhesión de las mismas al contrato.
3. Garantía Única que ampare los riesgos del contrato.

4. Acta de Aprobación de la garantía
5. Acta de Inicio Firmada

3. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se requerirá para la ejecución del contrato de la suscripción de Acta de Inicio. Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este contrato no son imputables a la administración y corren por cuenta del contratista.

4. ACTA DE INICIO:

Para suscribir el acta de inicio, se necesita que se hayan cumplido a cabalidad con los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección.

5. **GIRO DEL ANTICIPO PREVIA CONSTITUCIÓN DE FIDUCIA:** NO APLICA

6. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD:

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados, quedara a favor de la Gobernación del Putumayo, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 1).

7. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

Una vez se haya legalizado el contrato con el adjudicatario, previa solicitud escrita de la persona que haya realizado el ofrecimiento a la Gobernación del Putumayo, la Gobernación del Putumayo devolverá la póliza de garantía de seriedad de la oferta a los proponentes no seleccionados.

8. GASTOS DEL CONTRATISTA:

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse· dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha en que las partes contratantes hayan dado cumplimiento a sus obligaciones·

principales, es decir, el contratista haya ejecutado el objeto del contrato y la Entidad haya cancelado la última orden de pago que se tramite.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o a las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

10. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. El pliego de condiciones de la presente convocatoria incluidos sus adendas y los demás documentos expedidos por la Gobernación en desarrollo del proceso de selección mencionado.

2. La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma.
3. La resolución de adjudicación.

4. El acta de inicio, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual regirá el plazo para la ejecución del mismo.

5. Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

11. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

De conformidad con el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

12. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.

El proponente favorecido no podrá ceder el contrato sin previa y expresa aceptación del contratante. Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, deberá el Contratista ceder el contrato previa autorización escrita del contratante si ello no fuere posible renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección abreviada, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección a los derechos surgidos del mismo; igualmente, el contratista responde por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

13. ADICIÓN CONTRACTUAL.

El contrato podrá adicionarse hasta en un 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con la Ley.

14. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Departamento del Putumayo por no haberlas constituido o mantenido vigente.

15. MULTAS.

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del Contrato, el Departamento del Putumayo puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. El CONTRATISTA se hará acreedor a la imposición de multas diarias del 0,5% del valor fiscal del contrato y sus adiciones si las hubiere por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El valor de las multas se descontará de las cuentas pendientes a favor del CONTRATISTA, de la garantía de cumplimiento o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva. Para la Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, EL DEPARTAMENTO aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, respetando lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

13. PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento del Putumayo, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado en la cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, dicha cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Departamento del Putumayo adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley de contratación y demás disposiciones concordantes.

15. CADUCIDADES ESPECIALES:

La Entidad igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo
25 de la Ley 40 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley
782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000.

16. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. El contratista mantendrá indemne a la Gobernación del Putumayo contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo.

El contratista será responsable ante la Gobernación del Putumayo por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la Gobernación del Putumayo ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales danos o procederá a repararlos a satisfacción del Departamento del Putumayo.

17. PAGO ESTAMPILLAS:

El oferente que resulte favorecido en el proceso de selección, deberá asumir costos de impuestos y/o estampillas previas a la ejecución del contrato. De conformidad con la circular No 04 del 19 de mayo de 2025, con Asunto: Estampillas aplicables a los contratos, donde informa: *"Por medio de la presente circular, se informa a la tabla de las tarifas de las estampillas y de la tasa pro-deporte, aplicables a los contratos celebrados por la Gobernación del Putumayo, conforme a lo establecido en la Ordenanza 766 de 2018, la Ordenanza 927 de 2024 y la Ordenanza 805 de 2020, de acuerdo a las tipologías contractuales informadas por la oficina de contratación departamental mediante circular 003 del 28-04- 2025"*

ITEM	CONCEPTO ESTAMPILLA	PORCENTAJE (%) DEL VALOR DEL CONTRATO
1	PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	2,5%
2	ADULTO MAYOR	5,0%
3	ELECTRIFICACIÓN RURAL	0.5%
4	PRO CULTURA	0.5%
5	DESARROLLO FRONTERIZO	0.5%
6	DESARROLLO DEPARTAMENTAL	0.5%
TOTAL		**9,5%**

CAPITULO 12

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión y vigilancia del contrato estará a cargo de la secretaria de Servicios Administrativos o quien haga sus veces.

El supervisor designado llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientarán al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

Las facultades y deberes de los supervisores son establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación Departamental, el Manual de Supervisión e Interventoría Departamental y demás normatividad vigente. Estos verificarán y presentarán un informe donde se establezca la responsabilidad o negligencia por parte de la empresa contratante, para el caso de reposición de bienes, cuando hubiera lugar y demás informes necesarios para la vigencia del presente contrato

El supervisor designado llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientarán al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

Las principales atribuciones de la supervisión son:

N°	Descripción
1	Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y de legalización del contrato.
2	Verificar el cumplimiento de las normas tributarias.
3	Suscribir las actas, incluida la de inicio, durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la Oficina de Contratación para su archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen.
4	Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prórroga cuando se requiera.
5	Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes.
6	Exigir la entrega de los bienes por parte del contratista, con el cumplimiento de todas las especificaciones exigidas por la Secretaría de Servicios Administrativos de la Gobernación establecidos en el pliego de condiciones y en el contrato.
7	Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad.
8	Verificar que el contratista realice los aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos Laborales, pensión y parafiscales, de acuerdo con la normatividad que rige la materia.
9	Tramitar oportunamente el pago del contratista ante la Gobernación.
10	Tramitar las prórrogas y adiciones que fueren necesarias.

ANEXOS Y FORMATOS

Formato No 1	Carta de presentación de la propuesta
Formato No 2	Modelo documento de conformación de consorcio
Formato No 3	Modelo documento de conformación de unión temporal
Formato No 4	Formato de Propuesta económica
Formato No 5	Certificación de cumplimiento artículo 50 ley 789 de 2002
Formato No 6	Información tributaria y/o financiera del proponente o de cada uno de sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión
Formato No 7 A	Declaración sobre multas y sanciones -persona natural-
Formato No 7 B	Declaración sobre multas y sanciones -persona jurídica-
Formato No 8	Carta de compromiso de transparencia y anticorrupción
Formato No 9A	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
Formato No 9 B	Incorporación De Componente Nacional En Servicios Extranjeros
Formato No 10	Certificado de acreditación de Experiencia General del proponente para cumplir con los requisitos habilitantes
Formato No 10A	Certificado de acreditación de Experiencia Especifica del proponente para cumplir con los requisitos habilitantes

APROBACIÓN

EL PRESENTE PLIEGO SE ENTIENDE APROBADO SEGÚN LOS FLUJOS DE APROBACIÓN ESTABLECIDOS EN SECOP II.

FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

(Lugar y Fecha) Señores
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Dirección
Mocoa – Putumayo

Referencia	XXX-2025
Objeto del proceso	

El suscrito actuando como (Persona Natural; Representante Legal de la sociedad ……..; Representante del Consorcio …….. o Unión Temporal ……., integrado por ……; o como apoderado de ……. según poder debidamente conferido y que adjunto a la presente), de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos del presente proceso de selección, cordialmente me permito presentar propuesta para _____(objeto del proceso de selección) y, en caso que nos sea aceptada por la Gobernación del Departamento del Putumayo, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.

2. Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.

3. Que conocemos la información general y demás documentos del Pliego de Condiciones del presente proceso y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

4. Que hemos visitado el sitio del proyecto y tomado atenta nota de sus características y de las condiciones que puedan afectar su ejecución.

5. Que asumimos el reconocimiento y asunción, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del contrato, incluidos los riesgos ambientales.

6. Que la información contenida en el formulario de experiencia y los contratos, certificaciones, acta de terminación y/o el acta de recibo final de obra y liquidación, relativas a su experiencia son veraces.

7. Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la
Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

8. Que no nos hallamos incursos en alguna de las causales de conflicto de interés señaladas, no encontrándonos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

9. Que ni yo, ni los integrantes del consorcio o unión temporal (persona jurídicas o naturales), ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), se nos ha declarado responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno trasnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.

10. Que los recursos destinados al proyecto propuesto son de origen licito y que no he (mos) participado en actividades delictivas, así como no he (mos) recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.

11. Que hemos recibido los siguientes adendas a los documentos del presente proceso de selección _____(indicar el número y la fecha de cada uno) y que aceptamos su contenido.

12. Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

13. Que manifiesto expresamente haber leído y conocer el estudio previo y el pliego de condiciones definitivo, así como todos y cada uno de los aspectos del contrato (cantidades, precios unitarios y totales, localización, procesos y procedimientos técnicos a aplicar, así como todo lo relacionado a la celebración ejecución del mismo), y en consecuencia me someto a las condiciones establecidas.

14. Que la propuesta se entrega en un original que consta de….....folios y tantas copias exigidas con el mismo número de folios.

15. Que Igualmente señalo como lugar donde recibiré notificación, comunicaciones y requerimientos relacionados con este proceso:

Dirección	Xxxxxxxxx	Email	xxxxxxxxxxxxxxxxxx
Número de Teléfono	Xxxxxx	Celular	xxxxxxxxxxxx
Número de fax	Xxxxxx	RUT No.	xxxxxxxxxxxxxxx

(Cuando el proponente no esté domiciliado en Mocoa, deberá indicar un domicilio en esta ciudad para efectos de comunicación y notificación.)

- Que pertenezco al siguiente régimen de impuestos:

Simplificado	*X	Común	*

*Marcar con una X

• Que anexo a la presente carta se encuentra anexo la propuesta técnica y económica y demás documentos exigidos. Propuesta que se entrega en un original que consta de
.....folios y tantas copias exigidas con el mismo número de folios.

PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO:	Nos comprometemos a ejecutar el contrato, en los plazos establecidos en el numeral….del pliego de condiciones de la licitación en referencia.
VALIDEZ DE LA PROPUESTA	Para todos los efectos, se entenderá que la ofertase mantendrá
GARANTÍA DE SERIEDAD	xxxxxxxxxxx
Aseguradora	xxxxxxxxxxxx
Valor	$xxxxxxxxxxxxx
Vigencia	Desde: (.../…./202X) Hasta: (…./…/202X)

A continuación relaciono la documentación exigida y que incluyo en la oferta y la cantidad de folios que la integran. Atentamente,

Atentamente,

Nombre del proponente_____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____de _____
Matrícula Profesional No. _____[anexar copia]
No. del NIT [consorcio o unión temporal o de la (s) firma (s)]_____[anexar copia (s)]
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Telefax _____
Ciudad _____
(Firma del proponente o de su Representante Legal)

NOTA: Para llenar cuando el proponente o su Representante Legal no sea un Ingeniero civil. (Firma de quien abona la propuesta)

FORMATO No. 2
MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

(Lugar y Fecha) Señores
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Dirección
Mocoa – Putumayo

Referencia	xxx-2025
Objeto del proceso	

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____(nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____(nombre o razón social del integrante) y _(nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el proceso de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

La duración de este Consorcio será igual al término de ejecución, liquidación del contrato (que para este efecto se tomará de 6 meses) y un (1) año.

El Consorcio está integrado por: NOMBRE

	PARTICIPACION (%)(1)
_____	_____
_____	_____

El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

El Consorcio se denomina CONSORCIO _____ .

La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

El representante del Consorcio es _____(indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

La sede del Consorcio es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los _____días del mes de de 201X.

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los

integrantes) (Nombre y firma del Representante Legal del

Consorcio)

FORMATO No. 3
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

(Lugar y Fecha) Señores
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Dirección
Mocoa – Putumayo

Referencia	XXX-2024
Objeto del proceso	

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____(nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____(nombre o razón social del integrante) y _____(nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en el proceso de la referencia, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución, liquidación del contrato (que para este efecto se tomará de 6 meses) y un (1) año.

La Unión Temporal está integrada

por: NOMBRE TÉRMINOS Y

EXTENSIÓN
COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN LA _____(%) (2) EJECUCIÓN DEL CONTRATO (1)
_____ _____ _____
_____ _____

(1) Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.
(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

La Unión Temporal se denomina UNION TEMPORAL _____.

La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

El representante de la Unión Temporal es _____(indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los _____días del mes de de 201X.

Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)

FORMATO No. 4
PROPUESTA ECONÓMICA

			PROMEDIO	
No	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**MOCOA**	**OTROS MUNICIPIOS + (20%)**
1	Examen Ocupacional de ingreso con énfasis en el sistema Músculo esquelético	1		
2	Exámen Ocupacional de ingreso con énfasis en el sistema Cardiovascular	1		
3	Exámen Ocupacional de ingreso con énfasis en el sistema Respiratorio	1		
4	Exámen Neurológico de ingreso (Pruebas vestibulares y vértigo)	1		
5	Examen Dermatologico de ingreso	1		
6	Exámen Ocupacional de retiro con énfasis en el sistema músculo esquelético	1		
7	Exámen Ocupacional de retiro con énfasis en el sistema cardiovascular	1		
8	Exámen Ocupacional de retiro con énfasis en el sistema Respiratorio	1		
9	Exámen psicosocial de retiro	1		
10	Exámen dermatológico de retiro	1		
11	Exámen Ocupacional periódico con énfasis en el sistema músculo esquelético	1		
12	Exámen Ocupacional periódico con énfasis en el sistema Cardiovascular	1		
13	Exámen Ocupacional periódico con énfasis en el sistema Respiratorio	1		
14	Exámen psicosocial periódico	1		
15	Exámen Neurológico periódico (Pruebas vestibulares y vértigo)	1		
16	Optometría	1		
17	Audiometría	1		
18	Exámen Fonoaudiológico	1		
19	Espirometria	1		
20	Glicemia	1		
21	Perfil lipidico	1		
22	Parcial de orina	1		
23	Cuadro hemático	1		
24	Electrocardiograma (a > 45 años)	1		
25	Transaminasa glutamico- Piruvica (Alanino Amino Tranferasa) - TGP	1		
26	Transaminasa glutamico oxalacetica [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA] - GOT	1		
27	ANTI-HBs (Anticuerpos frente al antígeno de superficie del virus de la Hepatitis B)	1		
28	Anticuerpos anti-brucellosis	1		
29	Colinesterasa sérica	1		

30	Frotis faríngeo	1		
31	KOH de uñas	1		
32	Coprológico	1		
33	Análisis puesto de trabajo por profesional especialista	1		
34	Batería psicosocial	1		
35	Radiografía de Torax	1		
36	Elaboración y/o Actualización De Profesiograma	1		
37	Capacitaciones en temas relacionados con seguridad y salud en el trabajo y seguridad vial, conforme a las necesidades y requerimientos de la entidad.	1		
38	Valoración psicológica ocupacional de ingreso	1		
39	Valoración psicológica ocupacional periódico	1		
40	Examen de toxoplasmosis	1		
TOTAL				

VALOR TOTAL

El proponente debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento no puede superar el valor del presupuesto oficial, destinado para el presente proceso de selección, so pena de rechazo del ofrecimiento.

VALOR TOTAL SERVICIOS OFERTADOS (SUMATORIA COSTOS UNITARIOS):

EN NÚMEROS:

VALOR PROPUESTA ECONÓMICA

NOTA: El oferente debe incluir valor unitrio y valor total de cada ítem. Elvalor unitario de cada ítem debe tener en cuenta el IVA y todos los costos directos e indirectos que implican Nombre del proponente_____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____

_____
FIRMA (Proponente o Representante Legal)

FORMATO No 5

CERTIFICADO DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
(CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002)

Fecha que se expide	
Entidad Contratante:	
Clase y número de proceso de selección	

Yo _____, identificado con _____ No. , en mi calidad de _____, de la empresa con NIT No._____ (en adelante "la empresa") manifiesto bajo la gravedad del juramento que la empresa ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales -ARP-, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA.

Dirección		Email	
Número de Teléfono		Celular	
Número de fax		RUT No.	

<<Espacio para firma>>_____

Tarjeta Profesional No……..
En calidad de: Revisor o Fiscal o Representante Legal

Nota: La presente certificación debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa o por el Revisor Fiscal en caso que la empresa tenga este cargo. En caso que la empresa tenga menos de seis (6) meses de creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución.

FORMATO No. 6

INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y/O FINANCIERA DEL PROPONENTE O DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES, SI EL MISMO ES UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, EN QUE RÉGIMEN SE ENCUENTRA CLASIFICADO COMO PROPONENTE, PROVEEDOR O CONTRATISTA?			
		Si	No
	Gran contribuyente		
	Régimen común		
	Régimen simplificado		
	Profesional Independiente		
Renta			
1. Es usted Sujeto Pasivo de Retención en la Fuente			
2. Tiene usted la calidad de Autorretenedor			
Si tiene la calidad de "Autorretenedor", anexar fotocopia de la Resolución expedida por la DIAN.			
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – IVA			
1. Es usted responsable del Impuesto al Valor agregado-IVA			
2. Aque Régimen Impositivo pertenece usted como Contratista o Proveedor			
• Contratista:			
• Proveedor:			
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO – ICA			
De acuerdo a las actividades sujetas al Impuesto, en cual se considera clasificado y cual es el porcentaje:			
• Industrial			
• Comercial			
• Servicios			

<<Espacio para firma>>

_____

NOMBRE Y FIRMA
C.C. No ……de ……..

FORMULARIO No. 7 A

DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES
-PERSONA NATURAL-

(Lugar y Fecha) Señores

_____
_____

Referencia	DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES
Objeto del proceso	

Yo, _____identificado con cédula de ciudadanía número
_____expedida en _____ , bajo la gravedad de juramento certifico que en los últimos Cinco (5) años a la fecha, he sido objeto SI ___ NO ___ de multas y/o sanciones por incumplimiento de mis obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas.

(En caso de multas y /o sanciones, deberá relacionar el monto de la multa o de la sanción, número de sanciones y el nombre de la entidad que le impuso la sanción o multa).

Atentament
e,

FIRMA_____

NOMBRES Y APELLIDOS PERSONA NATURAL

Cédula de Ciudadanía No.: _____

FORMULARIO No. 7 B

DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES
-PERSONA JURÍDICA-

(Lugar y Fecha) Señores

_____
_____

Referencia	DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES
Objeto del proceso	

Yo, _____identificado con cédula de ciudadanía número
_____expedida en _____, en mi condición de _____, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de _____, bajo la gravedad de juramento certifico que en los últimos Cinco (5) años a la fecha, he sido objeto SI __NO __de multas y/o sanciones por incumplimiento de mis obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas.

(En caso de multas y /o sanciones, deberá relacionar el monto de la multa o de la sanción, número de sanciones y el nombre de la entidad que le impuso la sanción o multa).

Atentament
e,

FIRMA_____

NOMBRES Y APELLIDOS (REPRESENTANTE LEGAL)

Cédula de Ciudadanía No.: _____

NIT: _____

FORMATO No. 8

CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y ANTICORRUPCIÓN

(Lugar y Fecha) Señores

_____
_____

Referencia	COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN
Objeto del proceso	

Respetados
Señores:

Por medio de este documento (nombre o razón social del proponente) (en adelante el "Proponente") suscribo el Compromiso de Transparencia con el DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO en los siguientes términos.

Me comprometo a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asumo explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de mi obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia:

Me comprometo a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con mi Propuesta, con el proceso de Selección, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de la Propuesta.

Me comprometo a no permitir que nadie, bien sea mi empleado o un agente comisionista independiente lo haga en mi nombre.

Me comprometo a revelar de manera clara y en forma total en mi Propuesta, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos efectuados en mi nombre, relacionados con cualquier concepto del proceso, incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer si mi Propuesta resulta favorecida, e incluyendo también los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a mis propios empleados o a empleados de otras empresas cualquiera que estas sean, independientemente de que tengan carácter público o privado.

Me comprometo formalmente a impartir instrucciones a todos mis empleados y agentes y a cualquiera otros representantes, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las

leyes de la República de Colombia y, especialmente, de aquellas que regirán el proceso de selección que a efecto se convoque y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondré la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del municipio ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre los funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios que durante el desarrollo del Contrato de que se suscribirá de ser Adjudicatario.

Me comprometo formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto del presente proceso o la fijación de los términos de la Propuesta.

El compromiso que según el presente documento contraigo, lo efectúo bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del presente Compromiso Anticorrupción.

Si se conociera mi incumplimiento, el de mis representantes o mis empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, el DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO pondrá en conocimiento de tal hecho, dirigirse ante la Fiscalía General de la Nación para su investigación, en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la ley penal colombiana.

Nombre del proponente_____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____

_____
FIRMA (Proponente o Representante Legal)

FORMATO 9 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

Número del Proceso de Contratación]

FORMATO 9A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

[Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe diligenciarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]
REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de contratación"
Objeto:
[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del Proponente Plural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

[**Opción 1.** Incorporar si la Entidad Estatal determina que existe al menos un bien nacional relevante contenido en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, aplicando la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la metodología definida en la Matriz 4- Bienes nacionales relevantes para la obra pública de agua potable y saneamiento básico]
Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario incorporaré a la ejecución del contrato los bienes nacionales relevantes establecidos por la Entidad Estatal en el Pliego de Condiciones:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación
1 2.					

El cumplimiento de esta obligación será verificado por la interventoría o la supervisión, según corresponda, durante la ejecución del contrato. A tales efectos, se deberán presentar facturas, órdenes de compras, certificaciones y cualquier otro documento que permita establecer que los bienes empleados para el desarrollo de la obra efectivamente fueron adquiridos a

proveedores inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y que fueron obtenidos durante la vigencia del registro de los respectivos bienes.

[**Opción 2.** Incorporar si la Entidad determina que no existen bienes nacionales relevantes incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, aplicando la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015]

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 4.3.1.1 del documento base de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior]. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal. [**Opción 3.** Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país]

Manifiesto que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de [indicar nombre del país de origen de los servicios], país con el que la República de Colombia [indicar si: A) tiene vigente un Acuerdo Comercial, en los términos del Capítulo VI del documento base; B) ha certificado Trato Nacional por reciprocidad; o C) se trata de un país miembro de la Comunidad Andina de Naciones].

A efectos de demostrar el origen de los servicios, me acojo a la regla de origen prevista en [Indicar el instrumento jurídico o comercial en el que se regula la regla de origen del correspondiente país], para lo cual adjunto la siguiente documentación: [Señalar anexos al Formato 9, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país].

Atentamente

,

Nombre del Proponente _____

Nombre del representante legal _____

C. C. _____ de _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Ciudad _____

_____

[Firma del Proponente o de su representante legal]

FORMATO 9B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

Número del Proceso de Contratación]

[Este formato NO debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional. Únicamente lo diligenciará los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. También podrá ser diligenciado por los Proponentes Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional.]

Señore
s
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de
Contratación], en adelante el “Proceso de Contratación”
Objeto
:
[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]
Estimados
señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el “Proponente”, presento ofrecimiento para contratar durante el proyecto personal de origen colombiano.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.
El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del Contrato mediante la entrega de alguno de los documentos previstos en el numeral 4.3.1.1 del documento base. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar con la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante

legal en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal técnico, operativo y profesional colombiano y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Atentament
e,

Nombre del Proponente _____

Nombre del representante legal _____

C. C. . _____de _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

FORMATO No. 10

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

CERTIFICADO DE CONTRATOS EJECUTADOS

Número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el registro único de	
Código UNSPSC registrado	
Nombre del cliente / Contratante	
Nombre del (oferente o miembro del oferente)	
¿El contratista es un proponente plural?	
Porcentaje de participación	
Monto contratado en SMLMV (incluido adiciones)	

Nombre del proponente_____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____

_____
FIRMA (Proponente o Representante Legal)

(El proponente debe llenar el presente formato por cada uno de los contratos que pretenda hacer valer y los respectivos anexos que lo soportan).

FORMATO No. 10 A

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

CERTIFICADO DE CONTRATOS EJECUTADOS

Número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el registro único de proponentes
Código UNSPSC registrado
Nombre del cliente / Contratante
Nombre del (oferente o miembro del oferente)
¿El contratista es un proponente plural?
Porcentaje de participación
Monto contratado en SMLMV (incluido adiciones)

Nombre del proponente_____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____

_____
FIRMA (Proponente o Representante Legal)

(El proponente debe llenar el presente formato por cada uno de los contratos que pretenda hacer valer y los respectivos anexos que lo soportan).